



Universidad Nacional

SAN LUIS GONZAGA



Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales Creative Commons, permitiendo a otras solo descargar sus obras y compartirlas con otras siempre y cuando den crédito, pero no pueden cambiarlas de forma alguna ni usarlas de forma comercial.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



ESCUELA DE POSGRADO

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

"ACUSACIÓN FISCAL EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA SEGÚN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA- AÑO 2020."

Presentado por:

ENRIQUEZ BULEJE GILDA DINA

De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIENCIAS PENALES**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 19%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 24 de marzo de 2023

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
DIRECTOR (a) DE LA ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

Escuela de posgrado



Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica-
año 2020.

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y medio ambiente.

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO PENAL

GILDA DINA ENRIQUEZ BULEJE

Ica- Perú

2023

Dedico esta investigación a mis padres
Teresa y Antonio, por su esfuerzo para
educarme a pesar de las adversidades, y a
mis hijas Ximena y Fernanda que son mi
mayor motivo de superación diaria.

La autora.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por haberme permitido concluir satisfactoriamente mis estudios de Maestría en Ciencias Penales, agradezco por gozar de salud y bienestar personal y familiar en medio de adversidades como la pandemia del COVID 19 y finalmente agradezco a mis padres por su sacrificio y apoyo moral incondicional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	¡Error! Marcador no definido.
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA	32
III. RESULTADOS	36
IV. DISCUSIÓN	51
V. CONCLUSIONES	53
VI. RECOMENDACIONES	54
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	55
VIII. ANEXOS	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de frecuencias de la variable acusación fiscal en la etapa de juzgamiento. ...	36
Tabla 2 Distribución de frecuencias de la dimensión Exposición de los hechos objeto de la acusación.	37
Tabla 3 Distribución de frecuencias de la dimensión exposición de la calificación jurídica de los hechos.	38
Tabla 4 Distribución de frecuencias de la dimensión explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas.	39
Tabla 5 Distribución de frecuencias de la variable conclusión anticipada.	40
Tabla 6 Distribución de frecuencias de la dimensión conformidad respecto de los hechos materia de acusación.	41
Tabla 7 Distribución de frecuencias de la dimensión delimitación del debate a la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil.	42
Tabla 8 Distribución de frecuencias de la dimensión control de legalidad del acuerdo.	43
Tabla 9 Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra.	44
Tabla 10 Coeficiente de correlación de Spearman de las variables acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada.	47
Tabla 11 Coeficiente de correlación de Spearman la exposición de los hechos objeto de la acusación y la conclusión anticipada.	48
Tabla 12 Coeficiente de correlación de Spearman de la exposición de la calificación jurídica de los hechos y la conclusión anticipada.	49
Tabla 13 Coeficiente de correlación de Rho de Spearman entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada.	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Distribución porcentual de la variable acusación fiscal en la etapa de juzgamiento.....	36
Figura 2 Distribución porcentual de la dimensión exposición de los hechos objeto de la acusación. 37	
Figura 3 Distribución porcentual de la dimensión exposición de la calificación jurídica de los hechos.	38
Figura 4 Distribución porcentual de la dimensión explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas.	40
Figura 5 Distribución porcentual de la variable conclusión anticipada.	40
Figura 6 Distribución porcentual de la dimensión conformidad respecto de los hechos materia de acusación.	42
Figura 7 Distribución porcentual de la dimensión delimitación del debate a la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil.....	43
Figura 8 Distribución porcentual de la dimensión control de legalidad del acuerdo.	43

RESUMEN

En la actualidad las acusaciones del fiscal en la etapa de juzgamiento es relevante en todo el proceso en donde el abogado tiene que convencer al inquisidor sobre la inocencia o si es culpable o inocente el acusado, es por ello que este estudio busca determinar la relación que existe entre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Judicial de Ica - Año 2020.

Este trabajo realizado sigue el enfoque cuantitativo, de tipo básico nivel descriptivo correlacional el diseño fue no experimental descriptivo correlacional. La población estuvo compuesta por 130 servidores y/o funcionarios (entre jueces, especialistas y asistentes judiciales) del área Penal de la Corte Superior de Justicia de Ica - Distrito judicial de Ica. la muestra estuvo constituida por 44 trabajadores de la institución mencionada, se recogió la opinión de los mismo mediante la técnica de la encuesta cuestionario sobre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y cuestionario para evaluar la conclusión anticipada siguiendo criterios de calidad como es validez y confiabilidad.

Con los resultados obtenidos se determinó que la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento se relaciona significativamente con la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica durante el año 2020, ya que se obtuvo una correlación de Rho de Spearman de $r_s = 0,609$ entre ambas variables.

Palabras clave: Acusación fiscal, etapa de juzgamiento, conclusión anticipada y código procesal penal.

ABSTRACT

At present, the prosecutor's accusations are the trial phase, which is relevant throughout the process where the lawyer has to convince the inquisitor of innocence or whether the accused is guilty or innocent, which is why this study seeks to determine the relationship between exists between the fiscal accusation in the trial stage and the anticipated conclusion according to the New Code of Criminal Procedure, in the Judicial District of Ica - Year 2020.

This work carried out follows the quantitative approach, of a basic descriptive correlational level, the design was non-experimental descriptive correlational. The population was made up of 130 servers and/or officials (among judges, specialists and judicial assistants) from the Criminal Area of the Superior Court of Justice of Ica - Judicial District of Ica. the sample consisted of 44 workers of the aforementioned institution, their opinion was collected through the technique of the questionnaire survey on the fiscal accusation in the trial stage and a questionnaire to evaluate the anticipated conclusion following quality criteria such as validity and reliability.

With the results obtained, it was determined that the fiscal accusation in the trial stage is significantly related to the anticipated conclusion according to the new criminal procedure code in the judicial district of Ica during the year 2020, since a Spearman's Rho correlation of $r_s = 0.609$ between both variables.

Keywords: Fiscal accusation, trial stage, early conclusion and criminal procedure code.

I. INTRODUCCIÓN

A. Planteamiento del problema

Este trabajo de investigación tiene la finalidad de estudiar la: Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica – Año 2020.

En el Nuevo Código Procesal Penal, en el proceso común existe tres etapas, la primera etapa es investigación preparatoria, la segunda etapa intermedia, etapa de juzgamiento o juicio oral y la etapa ejecución de sentencia:

La etapa de investigación preparatoria esta conducida por el Ministerio Publico, quedando el Juez como un tercero imparcial que controlara los actos de investigación. Esta fase procesal empieza, cuando personal policial o el representante del Ministerio Público toman conocimiento de la comisión de un hecho delictivo, en general la denuncia proviene de la parte agraviada o de un tercero, pues no es usual que la policía tenga conocimiento de la circunstancia delictuosa por otro medio distinto de la denuncia, este periodo presenta sub etapas: las diligencias preliminares y la investigación preparatoria propiamente dicha, en ese orden de ideas, establece la casación 02-2008, la libertad.

La etapa intermedia es una etapa de filtro que tiene como función, depurar errores y controlar los presupuesto o bases de la imputación y de la acusación, primero del propio órgano acusador, quien es el Ministerio Público y luego por el órgano no judicial, a fin de establecer si es viable para convocar debate penal en pleno juicio oral, emitiendo el auto de enjuiciamiento, el juez de investigación preparatoria o si resulta emitir el auto de sobreseimiento, es decir archivar el caso. El director de la etapa intermedia es el juez de la investigación preparatoria, el cual realizara las audiencias correspondientes al requerimiento del fiscal y de las partes, para finalmente realizar un pronunciamiento final ya sea emitiendo el auto de enjuiciamiento o el de sobreseimiento de la causa.

La etapa juzgamiento, es la más esperada y se realiza de forma oral, publica y contradictoria ya que representará la fase central del proceso y en ella el juez o tribunal resolverá en base a argumentos y pruebas actuados en el debate contradictorio que se realiza utilizando las técnicas de litigación oral que constituirán una herramienta sustancial, para lograr determinar con certeza la responsabilidad del imputado. El desarrollo del juicio oral inicia con la exposición de los hechos por parte del señor fiscal.

La fundamentación jurídica de esos hechos, es decir el delito por el cual se atribuye a un sujeto y los medios probatorios con las cuales va demostrar su responsabilidad del delito de un sujeto, culminado el abogado de la defensa bien también sustenta su teoría del caso

frente a los hechos que el Ministerio publica trae a juicio, en el caso de abogado defensor del acusado, este dirá bien su teoría del caso de escoger primeramente la absolución de los cargos de su patrocinado, si se considera inocente su patrocinado, por tanto el abogado defensor a lo largo del juicio oral con las declaraciones y documentales que se van actuar o debatir en el juicio oral demostrar su inocencia. Ahora si su patrocinado dice efectivamente ha cometido el delito el abogado solicita la conclusión anticipada del juicio oral en el artículo 372 del Código Procesal Penal, concluyendo el juicio oral llegando las partes a un acuerdo con el fiscal sobre la pena la reparación civil, haciendo un descuento de la pena de conformidad al acuerdo plenario 5-2008, emitido por la Corte Suprema de la República, dictando la sentencia respectiva. En esta parte se considera además la teoría sobre las variables del estudio que es: La acusación fiscal en la etapa de juzgamiento según Sánchez (2004) señala la etapa del juzgamiento como la parte central del proceso donde las partes habiendo asumido posiciones contrariadas debaten sobre la prueba en la busca de convencer al juzgador sobre la inocencia o la culpabilidad del acusado.

Por otro lado en la conclusión anticipada se toma el concepto Según Sánchez (2013) Se define la conclusión anticipada del juicio oral como un mecanismo de simplificación del juicio oral mediante la cual el acusado acepta los cargos formulados por el Ministerio Público a cambio de la reducción de la pena solicitada, de allí que se inscriba dentro de los supuestos de justicia premial que el sistema brinda al justiciable a fin de culminar el proceso dictándose la sentencia bajo la fórmula de lo aceptado y también para evitar un juicio innecesario.

En los últimos años en diversos países se han establecidos procedimientos legales, leyes y personal capacitado (jueces, fiscales, etc.) con la finalidad de asegurar que todos los miembros de la sociedad tengan acceso a la justicia: sin embargo, son numerosos los casos en los que se evidencia un sistema de justicia ineficiente que no cumple con la demanda de la sociedad, donde factores como los jueces, fiscales no se desempeñan adecuadamente, y los procesos de juzgamiento presentan serias deficiencias que su ejecución, lo cual genera elevados niveles de incomodidad en la población.

En el contexto internacional, la investigación desarrollada por Palacios (2014) en Santo Domingo de los Tsáchilas – Ecuador, explico los parámetros básicos que se debe desarrollar en las diferentes fases de la audiencia de juicio; señalo que en muchos casos se realiza un proceso acusatorio que no cumple con los requerimientos legales, además la defensa del acusado sufre un menoscabo de este derecho. Se trata de las diferencias que existen entre la Defensoría Pública y la Fiscalía de dicho país en cuanto a recursos

humanos y dinerario que no están en equidad. Asimismo, las inobservancias al debido proceso por parte del personal que labora en el Sistema de Administración de Justicia ecuatoriano y personal policial, la falta de filtros que impidan la participación de letrados inexpertos en audiencias de juicio, contribuyendo de alguna forma con acciones u omisiones a la pérdida de un juzgamiento de calidad.

En Colombia se observa una gran congestión en los sistemas de justicia, lo cual implica que se deba replantear desde la condición de operadores jurídicos pertenecientes a la Fiscalía General de la Nación. Uno de los factores que contribuyen a esta congestión son un gran número de juicios desarrollados no constituyan delito, entorpezcan la investigación de casos en los que se deban concentrar los esfuerzos del ente investigador.

En el contexto peruano, la investigación desarrollada por Andía (2013), sobre la práctica procesal penal desarrollada en la ciudad de Cusco da cuenta que en los juzgados penales, se advirtieron deficiencias en la labor de los Jueces y fiscales durante el juicio, pues no realizaron una evaluación individual de los medios de prueba; y en la valoración conjunta no consideraron el conjunto de los que formaron parte del debate probatorio. Se ha advertido que pese a existir la necesidad de actuar algunas pruebas, no incorporadas al debate probatorio por las partes, que hubiesen servido para esclarecer los hechos, los Jueces Penales Unipersonales no hicieron uso de la facultad que les concede la ley para incorporarlas de oficio al juicio oral.

Por otro lado, Vanz (2014) señala que, en el Perú, si bien es cierto se infiere que propósito de la conclusión anticipada del juicio tiene que ver con la descarga y celeridad procesal, en muchos casos se aprovechan para la impunidad de los delincuentes, afectando la retribución de justicia de las víctimas, según el autor, se puede observar que muchos de los que salen en libertad, observándose principalmente en casos o procesos anticorrupción. En la corte superior de justicia de Ica se observa una realidad igual de preocupante, ya que se observa que los jueces y fiscales no demuestran un desempeño óptimo en el desarrollo del juicio oral, pasando por alto factores importantes que producen penas inadecuadas. Diversos casos ocurridos dan prueba de ellos, tales como los hechos ilícitos ocurridos el día 19 de octubre del 2017, a horas 3:00 p.m., donde la empresa de buses interprovinciales “El rápido” se desempeña en una ruta inhóspita en la puna de nuestro país sufriendo un volcamiento. La policía destacada en la zona acude pronto al lugar de los hechos. Los suboficiales, sin el jefe de la dependencia al mando, ayudan a los heridos y mueven a los muertos. Y en esa tarea, el suboficiales “James” se percata que entre el cargamento del bus habían costosas y finas frazadas que probablemente tenía como destino una fina casa

comercial miraflores de la ciudad de Lima, perteneciente a Juan Perez, quien vive y se mantiene económicamente a su familia, teniendo a sus padres como dependientes con una enfermedad grave en el hospital donde está gastando plata, siendo el único sustento económico la casa comercial el cual estaba esperando en su local comercial que llegue estas costosas y finas frazadas el cual era toda la mercadería y toda la inversión de Juan Perez. Ante ello decide, como con todo lo que se encontró en la bodega del bus, llevar las frazadas a la comisaria. Camino a la misma, él y su compañero "Jimmy" deciden que las frazadas no llegarían a la comisaria, Y así sucede, pues ambos sub oficiales dejan la mercadería en la ruta, en un lugar escondido para volver por ello. Luego el capitán "León OH" firma el acta respectiva donde constan todos los objetos encontrados sobre los cuales tienen el deber de custodia de acuerdo al reglamento de funciones de la PNP.

-Al respecto el tipo penal primer se subsume el artículo 186 primer párrafo inciso 3) desgracia particular de la empresa de transporte por haber accidente y heridos y muertos entre sus pasajeros. Acá la pena es mínimo tres años y máximo seis años

-Artículo 186 primer párrafo inciso 5 existe dos o más personas, en el presente caso que analizamos aparece dos personas de la comisión del delito de hurto es James y Jimmy. Acá la pena es mínimo tres años y máximo seis años

-Artículo 186 Segundo Párrafo inciso 5) colocando a la víctima o su familia en grave situación económica, en el caso concreto que se analiza se tipifica en este inciso 5, en donde la pena es mínimo cuatro años y la máxima es ocho años.

Y habiendo llegado a una conclusión anticipada del juicio oral, y estando que el requerimiento de acusación fiscal, saneado la misma por el Juez de investigación preparatoria, habiendo tipificado los hechos en el artículo 186 primero párrafo inciso 3 y 5 donde está solicitando como pena máximo 6 años, ya que la pena prevista en ese artículo es mínimo 3 años máximo 6 años, sin embargo de los hechos el Juez Unipersonal al momento de hacer llegar el acuerdo para que lo apruebe la pena y la reparación civil está solicitando la pena 6 años y el pago 100 soles de reparación civil, advierte de los hechos ilícitos que está tipificado también en el artículo 186 segundo párrafo inciso 5) del código penal, donde la pena es mínimo 04 años y máximo 08 años, correspondiéndole la pena 8 años como máximo y no 06, pero el juez unipersonal no puede modificar la pena en perjuicio del imputado esto es 08 años, solo puede aminorar la pena o hasta absolver del caso a Jimmy y James, toda vez que el encargado de observar esa diferencia y hacer corregir al fiscal era el juez de investigación preparatoria, o el fiscal debía tipificar bien en el artículo 186 segundo párrafo inciso 5, por lo que lo único que le queda al juez

unipersonal es aprobar la pena de 6 años para Jimmy y James, de esta manera está causando impunidad y no se le esta sancionando a la personas con la respectiva sanción que se le merece en este caso hubiera sido 8 años cada uno, toda vez que el fiscal no tipifico bien la acusación fiscal sus hechos y el juez de investigación que saneo el requerimiento de acusación fiscal tampoco observo el error, haciendo corregir la acusación fiscal, lo cual es sus funciones, causando impunidad es decir Jimmy y James no reciben la pena que corresponde.

El análisis de esta realidad señala conveniente la realización de la investigación Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica, como estrategia para conocer el comportamiento de las variables y de la relación existente entre ellas.

B. Antecedentes de la investigación

a. Antecedentes internacionales

1. Palacios (2014). Incidencia de la aplicación de las técnicas de litigación oral, en la etapa de juicio, en las sentencias dictadas por el tribunal primero de garantías penales de Santo Domingo de los Tsáchilas, durante el año 2013. Tesis de la Universidad andina Simón Bolívar; Sede Ecuador. Investigación de tipo descriptiva y diseño no experimental. Se utilizó la ficha de observación como instrumento de recolección de datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: Como consecuencia del análisis práctico efectuado en el este trabajo investigativo, se demostró que los fiscales se encuentran mejor preparados que los defensores para llevar a cabo con éxito una audiencia de juzgamiento. El desempeño de la profesión abogado, por tratarse de un oficio eminentemente intelectual y práctico, requiere una honda y permanente preparación, conocimientos que deben ser especializados en Derecho Penal y del Derecho Constitucional, a fin de que el jurista se colme de las habilidades y destrezas indispensable para responder de manera exitosa las pretensiones que la sociedad demanda. En dicho trabajo de campo y estadístico se concluyó que, las personas que están siendo juzgadas en el Tribunal de Garantías Penales de Santo Domingo, sufren un detrimento del derecho a la defensa técnica.
2. Palacios (2013). Análisis de principios, derechos y garantías del debido proceso en el juzgamiento de adolescentes infractores en la provincia de Imbabura. Tesis de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador; Sede Ibarra. Investigación de enfoque cualitativo y diseño de campo. La muestra de estudio quedó conformada por 162 sujetos muestrales. Se utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de

datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: La presente investigación permitió conocer que el debido proceso penal en contra de un menor infractor debe estar revestido de principios, derechos y garantías que la Constitución, Tratados y Convenios Internacionales y ordenamiento jurídico interno confieren, logrando una auténtica justicia en favor de la adolescencia como sujetos de derecho. Los administradores de justicia y abogados en libre ejercicio tienen conocimiento suficiente respecto del alcance de la Constitución de la República de forma general, pero no su especificidad en el tema de menores infractores, aplicando en ciertas ocasiones un procedimiento igual al de adultos, transgrediendo derechos inherentes de su edad y a la seguridad jurídica.

3. Tedolí (2013). La potestad de acusar del ministerio fiscal en el proceso penal español: Naturaleza, posibilidades de su ejercicio discrecional, alcance de sus diferentes controles y propuestas de mejora del sistema. (Tesis doctoral). Universidad de Valencia, España. Investigación de tipo descriptivo explicativo y diseño no experimental. Se utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: La facultad de acusar, como función más importante del ejercicio de la acción penal por el fiscal, tiene en sus propios presupuestos el fundamento para aseverar que, en el ejercicio de dicha potestad, se dispone de elementos prudenciales a tener en cuenta para formular una acusación. Ello es así porque el representante del Ministerio Público, como todo operador jurídico, tiene un margen de apreciación en la verificación de los hechos presuntamente delictivos en un caso concreto, atendiendo a una operación de subsunción del supuesto de hecho en el tipo penal para, seguidamente, realizar un juicio de probabilidad en el intento de que prospere una acusación, basándose en los medios probatorios que se dispongan o se puedan disponer durante la fase de investigación. Lo que implica elaborar un juicio sobre la acusación, donde pueden entrar en juego la máxima de la experiencia y libre convicción y, por tanto, concurrir ciertas apreciaciones discrecionales, sobre todo la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados que encuadren el hecho denunciado en un tipo o norma penal.

b. Antecedentes nacionales

1. Andía (2013). Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal. Estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de Cusco durante el año 2011. (Tesis de maestría).

Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Investigación de tipo descriptiva y diseño no experimental. Se utilizó la ficha bibliográfica como instrumento de recolección de datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: En la etapa de juzgamiento, se advierte que los Jueces Penales Unipersonales de Cusco no realizan una valoración individual de los medios de prueba, pero si una valoración conjunta; sin embargo, no existe evidencia de ese razonamiento jurídico. Adicionalmente, se ha verificado que dichos jueces evitan hacer uso de la facultad legal para incorporar de oficio pruebas al juicio oral. En consecuencia, ante el impedimento de acreditar la responsabilidad penal del imputado, deben pronunciarse por la absolución.

2. Guevara y Guevara (2013). Aplicación del nuevo código procesal penal en los tres juzgados penales unipersonales de la provincia de Jaén, respecto a la “Conclusión anticipada en el juicio oral”- 2012. Tesis de la Universidad Señor de Sipán; Pimentel. Investigación de tipo descriptivo comparativo y diseño no experimental. Se utilizó la ficha bibliográfica como instrumento de recolección de datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: La Conclusión Anticipada en el Juicio Oral en los tres Juzgados Penales Unipersonales, que funcionan en esta sede judicial ha favorecido en la rapidez y eficacia procesal, estableciendo que la conclusión anticipada o conformidad fue regulada anteriormente en nuestro país en la Ley N° 28122 (El Peruano, 16/12/2003). Por esta institución según lo dispuesto en la ley antes señalada, luego de instalada la audiencia, la Sala preguntaba al acusado si acepta ser autor o partícipe del delito materia de la acusación y responsable de la reparación civil. De ser su contestación positiva, se consulta al abogado defensor si da su conformidad, de hacerlo, se da por concluido los debates orales, sentenciándose el caso en el día o en el plazo de 48 horas, bajo sanción de nulidad y es en el artículo 372 del Código Procesal Penal del 2004 en adelante CPP2004 vigente en gran parte del país, también se ha regulado la conclusión anticipada del juicio oral
3. Condori (2012). La acusación fiscal en el delito de omisión de asistencia familiar y sus consecuencias económicas, sociales y jurídicas en los alimentistas en la provincia de San Román, año 2011. (Tesis doctoral). Universidad Católica de Santa María; Arequipa. Investigación de tipo explicativa y diseño no experimental. Se utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos. Se llegó a las siguientes conclusiones: Que, en los requerimientos de acusación fiscal por delito de omisión de asistencia familiar el fiscal responsable solicita pena de carácter suspendida, pero en ningún caso ha solicitado prestación de servicios comunitarios.

Que, el requerimiento de acusación fiscal es una etapa postulatoria de Juicio Oral, por lo que el señor representante del Ministerio Público puede petitionar la pena prestación de servicios comunitarios. Que, los acusados no tienen carga familiar con terceras personas; por tanto, el incumplimiento en el pago de las pensiones devengadas obedece a otras circunstancias. Que, como Política Criminal de parte del Estado, se debe proponer la firma de convenios entre los Ministerios en donde exista programas de asistencia social, como el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social y de la Mujer, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda entre otros a través de sus Programas específicos como a Trabajar Urbano, Juntos y otros, con el Poder Judicial a través de un cruce de información efectiva, para que los procesados tengan prioridad para laborar en dichos programas remunerados y en un porcentaje de no más del 60% de su beneficio o ingreso obligatorio sea reservado para el pago de las pensiones devengadas.

4. Huesemberg (2016). Factores que motivaron la demora en el desarrollo del juicio oral en el Juzgado Penal Colegiado del Cusco en el año 2014. Tesis de la Universidad Andina del Cusco; Cusco. Investigación de tipo descriptivo y diseño no experimental. Se utilizó la ficha de observación y el cuestionario como instrumento de recolección de datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: Se ha verificado que la principal causa de la baja productividad, según el Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, está relacionada con gestión deficiente de audiencias en los juzgados penales unipersonales y colegiados, generando dilaciones innecesariamente de manera reiterada, postergándose por tanto la culminación del juicio y vulnerándose el derecho al plazo razonable; por otro lado las directivas que ha emitido el Poder Judicial para los efectos de solucionar la problemática del retardo de los juicios orales, viene recién empleándose, y según, información recabada en la Corte Superior de Justicia del Cusco, en la actualidad no se puede ver todavía los resultados significativos. No obstante, con los últimos lineamientos que ha dado la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, que dispone que los magistrados deben celebrar los juicios por un mínimo de dos horas diarias para cada uno, lo que significa cuatro juicios en el día, entonces se ha proyectado iniciar y terminar cuatro juicios en una semana utilizando diez horas para cada juicio.

c. Antecedentes locales

1. No se encontraron antecedentes

C. Bases teóricas

a. Etapa de juzgamiento

- **Definición**

Según Sánchez (2004) señala la etapa del juzgamiento como la parte central del proceso donde las partes habiendo asumido posiciones contrariadas debaten sobre la prueba en la busca de convencer al juzgador sobre la inocencia o la culpabilidad del acusado.

Así mismo Neyra (2015) es la etapa donde se desarrolla el juicio oral que se define como el verdadero debate que presenta el proceso penal en donde se ponen de manifiesto todos los principios del sistema acusatorio y donde se pueden destruir la presunción de inocencia que inspira todo el proceso penal.

Por su parte Florian (citado en Neyra, 2015) indica que la etapa de juzgamiento es el instante destacado del proceso penal y es aquí donde las partes toman contacto directo, se presentan y actúan las pruebas y el objetivo del proceso se exterioriza en toda su magnitud. Señala que es en los exámenes de testigos, debate de periciales, oralización de documentales y alegatos donde el proceso haya su definición y donde alcanza sus fines inmediatos del mismo, para la emisión de un pronunciamiento final, ya sea absolutoria o condenatorio.

En este sentido Salas, Cubas, Rosas, Castillo et. al. (2013) señalan que el juicio oral se desenvuelve bajo la discusión entre el fiscal y el defensor. En esta etapa se actúan los medios probatorios y el órgano juzgador los evalúa, a fin de emitir su decisión, así mismo, existen normas para la admisión y valoración de la prueba, de modo que, aquella que fuere obtenida con infracción de la esencia principal de los derechos fundamentales, resulte inadmisibles y el juzgador solo tendrá en cuenta las pruebas incorporadas legítimamente en el juzgamiento.

Según el autor, la investigación preparatoria tiene por propósito conseguir los elementos de convicción precisos, para sustentar la acusación fiscal en la etapa intermedia, y teniendo en cuenta que el juzgamiento es la etapa del proceso en la que el magistrado se pronunciara sobre el fondo de la incertidumbre jurídica, resolviendo sobre la responsabilidad penal del imputado y para ello se necesita de una minuciosa actividad probatoria. Por tanto, la prueba se generará en el juicio oral bajo los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción, concerniendo a los

sujetos procesales, a través de las explicaciones argumentativas, exteriorizar sus pretensiones y hacerlas ingresar al espacio psicológico del juzgador, dirigiendo su actividad a generarle convicción. La sentencia que se pronuncia acerca de la responsabilidad o inocencia del acusado puede ser impugnada y será resuelta por la Sala de Apelaciones, atendiendo al debate que efectúan los sujetos procesales en la audiencia respectiva. (Salas, Cubas, Rosas, Castillo et. al., 2013).

- **Principios de la etapa de juzgamiento**

Según Neyra (2015) se sustenta en los siguientes principios:

-Principios de oralidad; la cual señala que la audiencia se realiza oralmente. Toda petición o cuestión propuesta en audiencia será sustentada oralmente, al igual que la recepción de las pruebas, en general, toda intervención de quienes participan en ella, en ese sentido, no está permitido dar lectura a escritos presentado con tal fin, salvo quienes no puedan hablar o no lo supieran hacer en el idioma castellano, en cuyo caso intervendrán por escrito, salvo que lo hagan por medio de un intérprete.

-Principios de publicidad; que se hace posible gracias al herramienta de la oralidad y se sostiene en la necesidad de que la ciudadanía conozca como los jueces imparten justicia, lo que es clave para el control popular y la participación ciudadana en los procesos penales. Al respecto se reconoce dos excepciones, cuando la difusión puede dañar el honor de las personas o las buenas costumbres y cuando pudiera perturbar a la seguridad del estado o la paz pública.

-Principio de contradicción; el cual trae como premisa fundamental la igualdad de armas y el respeto irrestricto al derecho de defensa, en ese sentido el principio de contradicción implica que las partes puedan sustentar en juicio sus posiciones respecto de los cargos de imputación y de prueba. Este principio está vigente en todo el proceso no solo en el juicio oral.

-Principio de inmediación; el cual se manifiesta en mayor medida en esta etapa, implica básicamente el contacto directo que debe tener el juez con los demás sujetos procesales y con los órganos de prueba y a partir de ello, conocer directamente la reacción de las partes frente a las pruebas y la personalidad de cada uno de ellas, las cuales le servirán para valorar mejor las pruebas actuadas en el juicio oral.

-Principio de concentración, que radica en el carácter ininterrumpido del juicio oral también forma parte de la gama de principios que comunican al juicio oral y es de esta forma que lo ha entendido el legislador del Código Procesal Penal de 2004 al señalar que en el Art. 360° que, instalada la audiencia, esta seguirá en sesiones continuadas e

ininterrumpidas hasta su conclusión. Si no fuere posible efectuar el debate en un solo día, éste continuara durante los días próximos que fueran necesarios hasta su conclusión. De esta forma el juicio oral debe llevarse a cabo de manera continua, ininterrumpida, esto quiere decir que el tribunal que está conociendo de un proceso penal en fase de juicio oral no debe comenzar a conocer de otro juicio hasta cuando acabe con el que tiene en curso. Asimismo, también señala que el juicio se debe realizar con la presencia ininterrumpida de los jueces, del fiscal y de las demás partes involucradas.

- **Importancia**

Según Sánchez (2013) esta etapa es importante ya que regula el espacio procesal donde las partes acreditadas toman posicionamiento jurídico respecto del caso exponiendo sus pretensiones. Son los llamados alegatos de apertura, donde el fiscal y las demás partes exponen resumidamente su planteamiento o teoría del caso, es decir, lo que van a demostrar cada uno de ellos durante el juicio oral.

Según el autor la teoría del caso comprende tres elementos importantes:

- Fundamentos facticos
- Fundamentos probatorios y
- Fundamentos jurídicos.

Esta etapa, parte del supuesto que el juez o colegiado no conoce del caso y el alegato de apertura es la oportunidad para que las partes le hagan conocer de sus posiciones, en la línea de estrategia que cada una tenga, de tal manera que deben exponerse los hechos brevemente, con la mayor claridad posible, las pruebas que se van a actuar y que sustentan sus pretensiones, así como las consideraciones jurídicas que lo sustentan. Es decir, la parte interviniente expondrá lo que va a demostrar durante el juicio oral.

- **La acusación fiscal en la etapa del juzgamiento**

Para Neyra (2015) la acusación fiscal en la etapa del juzgamiento es la intervención inicial que realiza en audiencia de inicio de juicio oral el representante del Ministerio Público; donde expone sucintamente los hechos objeto de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofreció y fueron admitidas, es decir, presentará su teoría del caso, mostrando la historia que ha construido de cómo acontecieron los hechos y argumentando ante el juez las razones motivadas porque debe ser sancionado el procesado.

Así mismo, el Nuevo Código Procesal Penal (2016) señala que es el proceso en el cual el Fiscal expone resumidamente los hechos objetos de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofreció y fueron admitidas.

También Sánchez (2013) señala que este proceso no se trata de la lectura de la acusación escrita, sino del resumen oral de la misma y que en la práctica puede merecer el auxilio de la memoria o del esquema que haya preparado para tal fin, sin caer en la lectura literal.

- **Dimensiones de la acusación fiscal en la etapa del juzgamiento**

Tomando como referencia lo señalado Neyra (2015) la acusación fiscal en la etapa del juzgamiento presente como dimensiones:

- Exposición de los hechos objeto de la acusación
- Exposición de la calificación jurídica de los hechos
- Explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas.

- **Alegato oral del fiscal**

Para Sánchez (2013) el alegato de salida o de cierre del Fiscal (así como el de los defensores) exige básicamente

1. Conocimiento cabal del caso que se juzga.
2. Conocimiento de la ley procesal y penal
3. Tener las habilidades necesarias o técnicas de intervención oral, para hacer la exposición ante el juez y convencerlo de sus planteamientos. En cualquier caso, el Fiscal conoce bien que es el primero en exponer su alegato y que después escuchara a las otras partes y no tendrá la posibilidad de intervenir, por lo que, es del caso que en su alocución final no solo exponga lo que respecta a su posición acusadora, sino también adelantarse a lo que las partes van a exponer como tesis defensiva haciendo el análisis y las críticas respectivas.

Además, trae consigo distintas posibilidades de decisión, acorde con lo actuado en el juicio oral.

- Primero; ratificarse en el contenido de su acusación escrita y alegato inicial, afirmando que se ha demostrado lo dicho en su intervención de entrada o que su teoría del caso se ha confirmado con la actuación y debate de los medios probatorios, expondrá los hechos, los fundamentos probatorios y la calificación jurídica, concluyendo por la responsabilidad penal, la reparación civil (cuando fuere el caso) y la responsabilidad del tercero civil, concluirá pidiendo la pena, la reparación civil y demás consecuencias jurídicas derivadas del delito.

-Segundo; puede mantener su acusación, pero solicitando el incremento o disminución de la pena y reparación civil, si ello lo amerita como consecuencia del debate probatorio y se fundamenta debidamente. En cualquier caso, el Fiscal debe explicar las razones de la modificación de la pena y la reparación civil. Esta facultad del fiscal se sustenta, además, en el principio de defensa de la legalidad que le confiere la constitución.

-Tercero; puede solicitar la imposición de una medida de seguridad, siempre que se hubiere producido el debate respectivo en el juicio, vale decir, la concurrencia de un supuesto de imputabilidad, corregir errores materiales de su acusación o incluir las nuevas circunstancias que no afectan la imputación fiscal, ni el derecho a la defensa.

-Cuarta; el fiscal puede retirar la acusación, si considera que los cargos formulados inicialmente contra el acusado han sido enervados en el juicio.

En dicho supuesto el trámite conforme el artículo 387 del Nuevo Código Procesal será el siguiente:

a. El Juzgador; después de oír a los abogados de las demás partes, resolverá en la misma audiencia lo que corresponda o la suspenderá con tal fin por el término de dos días hábiles.

b. Reabierta la audiencia, si el Juzgador está de acuerdo con el requerimiento del Fiscal, dictará auto danto por retirada la acusación, ordenará la libertad del imputado si estuviese preso y dispondrá el sobreseimiento definitivo de la causa.

c. Si el Juzgador discrepa del requerimiento del Fiscal, elevará los autos al Fiscal jerárquicamente superior para que decida, dentro del tercer día, si el fiscal inferior mantiene la acusación o si debe proceder con arreglo al literal anterior.

d. La decisión del Fiscal jerárquicamente superior vincula al Fiscal inferior y al Juzgador.

b. Conclusión anticipada

• **Definición**

Según Sánchez (2013) Se define la conclusión anticipada del juicio oral como un mecanismo de simplificación del juicio oral mediante la cual el acusado acepta los cargos formulados por el Ministerio Público a cambio de la reducción de la pena solicitada, de allí que se inscriba dentro de los supuestos de justicia premial que el sistema brinda al justiciable a fin de culminar el proceso dictándose la sentencia bajo la fórmula de lo aceptado y también para evitar un juicio innecesario.

Así mismo Neyra (2015) indica que es el proceso en el cual el juez le pregunta al

acusado si admite ser el autor o participe del delito materia de acusación y responsable de la reparación, si el acusado, previa consulta con su abogado, responde afirmativamente se declarará la conclusión del juicio. La misma relata que esta se funda en el principio de adhesión, que concierne a la forma de poner fin al proceso a partir de la admisión por el acusado de los hechos, del delito imputado y de la responsabilidad civil consiguiente y reconocimiento la naturaleza jurídica del acto de disposición de la defensa, sobre la base de una formal expresión de voluntad, autoriza a poner fin al juicio en su periodo inaugural..

- **Beneficios de la conclusión anticipada**

Para Sánchez (2013) la doctrina penal y procesal acepta el otorgamiento de determinados beneficios al imputado que, desde el inicio del proceso y hasta antes de la culminación del mismo, deciden la aceptación de cargos, a fin de lograr una sentencia en corto tiempo y evitar, de esta manera, la continuidad de un proceso ritual, oneroso y portador de sobrecarga judicial, de allí que se hayan establecido mecanismos premiales de naturaleza penal de mayor intensidad cuanto más sea el tiempo de abreviación del proceso. Para el caso de la conclusión anticipada, la aceptación del delito por el acusado significará la simplificación de la parte final del proceso que es el juicio oral, por lo tanto, -pero siempre atendiendo la gravedad o complejidad del caso- la reducción de la de la pena deberá ser razonable y proporcional. La ley no prevé un quantum promedio o porcentaje de la pena pedida por el fiscal para disminuir o a la que se llegue por acuerdo entre las partes, sin embargo, pueden seguirse los criterios que establece al Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, pues se trata de la misma situación procesal. El núcleo del acuerdo está en la forma de negociación penal que tengan el Fiscal y la defensa del acusado, en virtud del cual la pena acordada sea razonable, proporcional y no genera sensación de impunidad o de justicia permisiva en la colectividad.

- **Dimensiones de la conclusión anticipada**

Tomando como referencia lo señalado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), señala como dimensiones:

-Conformidad respecto de los hechos materia de acusación; proceso en el cual se le explican los derechos al acusado, se le hace conocer los cargos que se le imputan y se recibe una respuesta positiva, asumiendo los cargos tanto total o parcial.

-Delimitación del debate a la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil; se da cuando el acusado acepta los cargos, pero difiere sobre el monto o la pena que se le

aplicara, realizándose un debate para llegar a un acuerdo.

-Control de legalidad del acuerdo; por razones de legalidad y justicia, puede, debe y tiene que realizar un control respecto de la tipicidad de los hechos del título de la imputación, como de la pena solicitada y acordada

-Control de legalidad de la conformidad y su demostración; cuando se va a dictar una sentencia a una persona se está consumando un juicio de fundabilidad; si nuestra ley es clara en señalar que el reconocimiento de hechos tiene que estar demostrada para el caso de una aceptación, como es una conclusión anticipada, consideramos que también se debe seguir ese mismo sentido, pues para condenar o imponer una sanción a una persona debe existir un juicio de valoración y no sola mente valorar una simple admisión.

- **Efectos de la conclusión anticipada**

Según Sánchez (2013) tiene los siguientes efectos:

a. El imputado renuncia a la presunción de inocencia, pues acepta su responsabilidad, sin embargo, ellos resulta relativo, ya que el juez al momento de examinar la documentación y actividad probatoria que sustenta la aceptación o el acuerdo, realiza un control de la legalidad y no lo aprobará cuando el hecho no constituye delito o no se acredite responsabilidad

b. El imputado renuncia al debate probatorio, ciertamente, ya no hay discusión sobre la prueba, se produce una fórmula de allanamiento a la tesis acusatoria del fiscal, y ello debido a la naturaleza misma de esta institución y, es, precisamente, lo que abona a favor del acusado, pues lo que se pretende es evitar un juicio cuyo delito y pena se aceptan.

c. El imputado renuncia al juicio público, lo que implica que no serán de conocimiento ciudadano la secuencia de hechos y pruebas que regularmente se evidencian en un juicio oral, obviándose la publicidad y pasando directamente a la lectura de la sentencia.

d. La sentencia se dicta sobre la base de la acusación fiscal inmediatamente o en la siguiente sesión, la que no podrá postergarse por más de 48 horas, por ello, es que la acusación escrita debe ser debida y suficientemente estructurada, pues la posibilidad de llegar a la conclusión anticipada es latente y dicho requerimiento fiscal servirá de sustento para la elaboración de la sentencia conformada. De ahí que un juicio oral pueda durar días o semanas se resuelva (aceptando los cargos) en solo dos semanas.

- **La conclusión anticipada y la posición del acusado**

Para Sánchez, P. (2013). El artículo 372 señala que la conclusión anticipada sigue el siguiente proceso:

1. El Juzgador, después de haber informado de sus derechos al imputado, le preguntara si admite ser autor o participe del delito materia de imputación y responsable de la reparación civil.

2. Si el procesado, previa consulta con su abogado defensor, responde afirmativamente, el Juzgador expresara la conclusión del juicio. Antes de responder, el procesado asimismo podrá peticionar por sí solo o a través de su defensa técnica conversar previamente con el representante del Ministerio Público para arribar a un convenio sobre la pena, para cuyo resultado se suspenderá brevemente la audiencia. La decisión final se dictará en esa misma sesión o en la siguiente, que no podrá demorar por más de cuarenta y ocho horas, bajo sanción de la nulidad del juicio.

3. Si se admiten los hechos objeto de acusación fiscal, pero se conserva una discusión sobre la pena y/o a la reparación civil, el Juez previo traslado a todas las partes persistiendo en ese ámbito subsista la contradicción, instaurará la limitación del debate a la sola aplicación de la pena y/o a la fijación de la reparación civil y establecerá los medios de prueba que deberán actuarse.

4. Sin son varios los procesados y sólo una parte de ellos admiten los cargos, con respecto a estos últimos se aplicará el trámite previsto en este artículo y se expedirá la sentencia, continuando el proceso respecto a los no confesos.

5. La sentencia de conformidad, prevista en el numeral 2 de este artículo, se impondrá aceptando los términos de acuerdo. No obstante, si a partir de la descripción del hecho aceptado, el Juzgador estima que no establece delito o resulta evidente la concurrencia de cualquier caso que exima o atenúa la responsabilidad penal, dictará sentencia en los términos en que proceda. No vincula al Juez Penal la conformidad sobre el monto de la reparación civil, siempre que exista actor civil constituido en autos y hubiera observado expresamente la cuantía fijada por el Fiscal o que ha sido objeto de conformidad. En este caso, el Juez Penal podrá fijar el monto que corresponde si su imposición resultare posible o, en todo caso, diferir su determinación con la sentencia que exponga fin al juicio.

• **La adhesión y conformidad como requisitos en la conclusión anticipada**

Según Neyra (2015) la conclusión anticipada, como refiere la Ejecutoria Vinculante recaída en el Recurso de Nulidad N° 4704-2006, solo puede ser declarada legítimamente si existen suficientes elementos probatorios que corroboren la comisión

del delito y la responsabilidad penal del procesado, y no solamente con la confesión sincera o conformidad procesal del procesado.

Por lo tanto, se funda en el principio de adhesión, que concierne un modo de poner fin al proceso a partir de la aceptación por el procesado de los hechos, del delito imputado y de la responsabilidad civil consiguiente-y, mostrarse de acuerdo a la naturaleza legal del acto de disposición de la defensa sobre la base de una formal expresión de voluntad, se faculta a poner fin al juicio en su periodo inicial, por ende, no toca realizar valoración de prueba alguna en virtud a la aceptación de los hechos acusados, y por resultante de los actuados se tiene tales hechos como ciertos y aceptados.

Por su parte Sánchez (2013) indica que, desde el punto de vista de los términos de la conformidad, esta puede ser:

-Total o parcial; será total cuando el acusado acepta en su totalidad el delito que se le imputa, la pena, reparación civil y consecuencias accesorias, en cambio, será parcial, cuando la aceptación es sobre los hechos, más el acusado no está de acuerdo con la pena propuesta o con la reparación civil, en cuyo supuesto, el juez hará la delimitación del debate y fijara las pruebas a analizar en la audiencia, es decir, solo se discutirá estos extremos en la audiencia antes de la sentencia.

Desde el punto de vista del número de acusados, esta puede ser:

-Total o parcial; es decir, si comprende a todos los acusados o solamente a algunos de ellos, en cuyo caso, se concluirá anticipadamente respecto de éstos, siguiendo el juicio en cuanto a los no conformados.

Además, la Corte Suprema de Justicia de la República (2008). IV Pleno Jurisdiccional la conformidad contiene dos elementos materiales:

1. El reconocimiento de hechos; una afirmación a través de la cual el procesado acepta su autoría o participación en el delito o delitos que se haya imputado en la acusación.
2. La declaración de la voluntad del acusado, a través de la cual expresa, de forma libre, consiente, personal y formal la aceptación de las consecuencias jurídicas penales y civiles derivadas del delito.

En este sentido, la sentencia, en la medida en que está antecedida de un acto procesal de reconocimiento de los hechos, con los consecuencia que le son propias, solo puede apreciar desde el imputado la libertad, la voluntariedad –sin vicios del consentimiento-, la plena capacidad .si tiene o no todas sus capacidades intelectivas- y el discernimiento racional y enterado de la naturaleza de la imputación que acepta, de la limitación o restricción de sus derechos e intereses legítimos, derivados de una declaración judicial

de culpabilidad y de la consiguiente imposición de una sanción penal y relación civil, así como de los derechos e instrumentos de defensa a los que esta renunciado. Ello obliga al Tribunal, como paso inicial de su poder de apreciación de la aceptación de los cargos y acogimiento a la conformidad, no solo a un examen de las características y situación del propio imputado, sino al previo ejercicio de su deber de instrucción, es decir, de informar objetivamente los alcances de la institución de la conformidad, sin formular promesas o condicionar la respuesta del imputado a un determinado tratamiento procesal o punitivo, en el entendido que una desviación de ese debe entrañar una constricción irrazonable o una promesa indebida que violaría el consentimiento con la consiguiente ineficacia de la conformidad.

D. Marco conceptual

Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento:

Es la exposición resumida de los hechos objeto de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofreció y fueron admitidas en etapa de investigación preparatoria que realiza el representante del Ministerio, en la audiencia de inicio de juicio oral, inmediatamente después que el magistrado da por instalado el mismo.

Exposición de los hechos objeto de la acusación:

Es, la descripción clara y precisa de los hechos atribuidos al imputado, que debería contener la fecha y de ser posible, hora exacta de la comisión del hecho delictivo, incluyendo circunstancias, precedentes, concomitantes y posteriores.

Exposición de la calificación jurídica de los hechos:

Es, la subsunción de los hechos atribuidos al imputado dentro de una conducta típica descrita en algún artículo del código penal, debiendo indicar; bien jurídico protegido, sujeto activo y pasivo, comportamiento típico y elemento subjetivo. Indicando la pena solicitada y/o consecuencias accesorias y reparación civil.

Explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas:

Es la lista de testigos y peritos, con indicación del nombre y domicilio, y de los puntos sobre los que habrán de recaer sus declaraciones o exposiciones es decir utilidad y pertinencia, los cuales se ofrecieron en etapa de investigación preparatoria, y que fueron admitidos en el auto de enjuiciamiento.

Conclusión anticipada:

Es la parte del proceso penal, que se realiza durante la audiencia de juzgamiento, luego de

la intervención del fiscal responsable Juez (quien oraliza su requerimiento de acusación) ; el Magistrado después de haber informado de sus derechos al procesado, le preguntará si admite ser autor o partícipe del delito materia de acusación y responsable de la reparación civil.

Si el imputado, previa consulta con su defensa técnica (ya sea abogado de libre elección o defensor público designado por el Juzgado), responde afirmativamente, el Juez Unipersonal o Colegiado de ser caso (de acuerdo la gravedad del delito que se investiga) declarará la conclusión del juicio.

Conformidad respecto de los hechos materia de acusación:

Se refiere a la aceptación de cargos formulados por el representante el Ministerio Público contra el imputado, en pocas palabras es declararse culpable a cambio de un beneficio de reducción de hasta un octavo de la pena privativa de libertad solicitada por el titular de la acción penal.

Delimitación de la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil:

Una vez aceptado la comisión del delito las partes se ponen de acuerdo sobre la pena y reparación civil. Para lo cual solicitaran conferenciar en privado, suspendiendo brevemente la audiencia. Según, el art. 372 del NCPP segundo párrafo "Si el acusado, previa consulta con su abogado defensor, responde afirmativamente, el Juez declarará la conclusión del juicio. Antes de responder, el acusado también podrá solicitar por sí o a través de su abogado conferenciar previamente con el Fiscal para llegar a un acuerdo sobre la pena para cuyo efecto se suspenderá por breve término. La sentencia se dictará en esa misma sesión o en la siguiente, que no podrá postergarse por más de cuarenta y ocho horas, bajo sanción de nulidad del juicio."

Control de legalidad del acuerdo:

Luego del receso solicitado por las partes para conferenciar, el Juez consultara si hay acuerdo, de ser positiva la respuesta, el fiscal dará a conocer los términos del acuerdo y se dictara una sentencia de conformidad en el plazo máximo de 48 horas.

E. Problemas de la investigación

Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Judicial de Ica - Año 2020?

Problemas específicos:

1. ¿Cuál es la relación que existe entre la exposición de los hechos objeto de la acusación y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica -Año 2020?
2. ¿Cuál es la relación que existe entre la exposición de la calificación jurídica de los hechos y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica - Año 2020?
3. ¿Cuál es la relación que existe entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica - Año 2020?

F. Justificación

La presente investigación se justifica por su utilidad, ya que servirá como referencia de estudio respecto un tema que no se ha abordado a nivel local hasta ahora a pesar de ser, son instituciones jurídicas de uso frecuente en materia procesal penal en el Distrito Judicial de Ica.

Asimismo, se justifica la realización de esta investigación porque, de demostrarse la relación directa entre la acusación fiscal y la conclusión anticipada, se podría extender o incrementar los procesos judiciales que arriben a una conclusión anticipada y evitar dilaciones innecesarias y costosas para el sistema de administración de justicia.

Importancia

El juzgamiento constituye la etapa procesal de mayor importancia, fundamentalmente por la actividad probatoria que se desarrolla, bajo la observancia y respeto a los principios que lo rigen. Pero, además es importante porque constituye la forma normal de culminar con la labor jurisdiccional que, luego de valorar la prueba actuada en juicio, se manifiesta en el resultado final.

La conclusión anticipada del juicio oral es importante porque se produce en la fase denominada del juicio oral, en audiencia pública, inmediatamente luego que el juez haya instruido al acusado de sus derechos, seguidamente le preguntará a este si admite ser autor o participe del delito materia de acusación y declara ser responsable de la reparación civil. Asimismo, no se trata de un procedimiento especial reconocido por la doctrina y legislación comparada, sino de mecanismos pragmáticos de solución a problemas procedimentales a los que se acude cuando el sistema acusa de sobre carga y congestión procesal. Es por ello de la importancia que tiene el determinar la relación entre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada.

G. Objetivos de la investigación

a. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Judicial de Ica - Año 2020.

b. Objetivos específicos:

1. Determinar la relación que existe entre la exposición de los hechos objeto de la acusación y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica Año 2020.
2. Establecer la relación que existe entre la exposición de la calificación jurídica de los hechos y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica. Año 2020.
3. Identificar la relación que existe entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica -Año 2020.

H. Hipótesis de la investigación

a. Hipótesis general

Existe relación positiva entre la Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica – Año 2020.

No existe relación positiva entre la Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020.

b. Hipótesis específicas

H.E.1: Existe relación directa entre la exposición de los hechos objeto de la acusación y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020.

H.E.1.o: No existe relación directa entre la exposición de los hechos objeto de la acusación y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020.

H.E.2: Existe relación directa entre la exposición de la calificación jurídica de los hechos y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020.

H.E.2.o: No existe relación directa entre la exposición de la calificación jurídica de los hechos y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020.

H.E.3: Existe relación directa entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020.

H.E.3.o: No existe relación directa entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020.

I. Variables de la investigación

V(x): Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento

V(y) Conclusión anticipada

J. Operacionalización de variables

Variable X	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento	El Nuevo Código Procesal Penal (2016) señala que es el proceso en el cual es Fiscal expone resumidamente los hechos objetos de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofreció y fueron admitidas.	La variable Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento será operacionalizada mediante un cuestionario de 09 ítems estructurado en función de sus dimensiones: Exposición de los hechos objeto de la acusación, exposición de la calificación jurídica de los hechos, y explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas.	D.1: Exposición de los hechos objeto de la acusación	❖ Se expone de manera clara y precisa los hechos fácticos de la acusación	Escala de intervalo
			D.2: Exposición de la calificación jurídica de los hechos	❖ Se realiza de manera correcta la calificación jurídica de los hechos durante el juicio oral	
			D.3: Explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas	❖ Se realiza la explicación de los medios de prueba considerando principios generales que rigen la actividad probatoria	

Variable Y	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de valoración
Conclusión anticipada	Neyra (2015) indica que es el proceso en el cual el juez le pregunta al acusado si admite ser el autor o participe del delito materia de acusación y responsable de la reparación, si el acusado, previa consulta con su abogado, responde afirmativamente se declarará la conclusión del juicio.	La variable conclusión anticipada será operacionalizada mediante un cuestionario de 09 ítems estructurado en función de sus dimensiones: Conformidad respecto de los hechos materia de acusación, delimitación del debate a la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil, control de legalidad del acuerdo.	D1: Conformidad respecto de los hechos materia de acusación	Expresa conformidad con respecto a los hechos que constituyen materia de acusación	Escala de intervalo
			D.2: Delimitación de la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil	Se delimita adecuadamente la aplicación de la pena según ilícito Existe proporcionalidad en la fijación de la reparación civil	
			D.3: Control de legalidad del acuerdo	Se garantiza la conformidad mediante el control de la legalidad de la conclusión anticipada	

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

A. Tipo, nivel y diseño de la investigación

a. Tipo de investigación

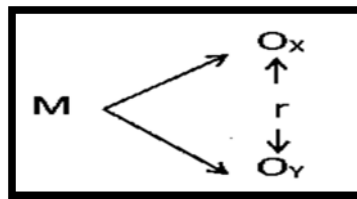
La investigación fue de tipo no experimental, transaccional la cual se caracteriza porque se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, esta investigación se realiza sin variar intencionalmente las variables, lo que se hace es observar el fenómeno tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos (Toro y Parra, 2006).

b. Nivel de investigación

El nivel de estudio es el descriptivo correlacional.

c. Diseño de investigación

Hernández, Fernández y Baptista, (2014: 77-87) el presente estudio presentó un diseño descriptivo correlacional; este tipo de estudios describen a cada una de las variables de manera independiente, por otro lado, se busca determinar el grado de relación entre cada una de ellas, cuyo esquema es el siguiente:



Donde:

M = Muestra de estudio.

O_x= Observación de la Variable: Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento

O_y= Observación de la variable: Conclusión anticipada

r = Coeficiente de correlación

B. Población, muestra materia de investigación

a. Población

La población es conjunto de unidades o elementos como personas, instituciones educativas, comunidades, entre otros; claramente definidos para el cual se calculan las estimaciones o se busca información (Carrasco, 2005).

La población estuvo compuesta por 130 servidores y/o funcionarios (entre jueces, especialistas y asistentes judiciales) del área Penal de la Corte Superior de Justicia de Ica - Distrito judicial de Ica.

Población de estudio

Distrito judicial de Ica		
	N° de	%
30	Jueces penales	100%
100	Especialistas de causa, audio y asistentes judiciales (solo área penal)	100%
Total	130	100%

Fuente: Cuadro de Asignación Personal CSJICA

b. Muestra

Es el conjunto de casos extraídos de la población, seleccionando por algún método racional, siempre parte de la población. Si se tiene varias poblaciones, entonces se tendrá varias muestras (VARA, 2012 p. 221).

La muestra quedó constituida por 44 trabajadores (entre jueces especialistas y asistentes judiciales) del sistema de administración de justicia en el Distrito judicial de Ica (solo del área penal).

La muestra seleccionada en nuestra investigación es de tipo probabilístico, por cuanto se realizó utilizando el programa SSPS-2019.

Distrito judicial de Ica		
	N° de	%
10	Jueces	30%
34	Abogados y defensores públicos	30%
Total	44	30%

C. Técnica de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos que se emplearán durante el desarrollo del presente trabajo de investigación serán:

Técnica de la encuesta

Técnica de la encuesta: Es una técnica de recojo de información por medio de preguntas escritas organizadas en un cuestionario impreso. Se emplea para investigar hechos o fenómenos de forma general y no particular.

D. Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos serán los siguientes:

Cuestionario sobre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento

El cuestionario estará compuesto por 09 ítems en función de sus dimensiones: D.1: Exposición de los hechos objeto de la acusación, D.2: Exposición de la calificación jurídica de los hechos y D.3: Explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas. Teniendo como opciones de respuesta: Siempre, casi siempre, A veces, casi nunca y Nunca.

Cuestionario para evaluar la conclusión anticipada

El cuestionario estará compuesto por 09 ítems en función de sus dimensiones: D.1: Conformidad respecto de los hechos materia de acusación, D.2: Delimitación del debate a la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil, D.3: Control de legalidad del acuerdo y D.4: Control de legalidad de la conformidad y su corroboración.

Validez de contenido

Validez: Grado en que un instrumento mide la variable que pretende medir. A través de la validez se trata de determinar hasta donde los ítems de un instrumento son representativos del dominio o universo de contenido de la propiedad que se desea medir.

Se utilizará la técnica de opinión de expertos y su instrumento el informe de juicio de expertos, aplicado al docente del curso quien fue encargado de darle validez a los instrumentos.

Confiabilidad

Grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes.

Para la confiabilidad se utilizará formulas estadísticas en donde se determinará el valor del coeficiente de confiabilidad, los cuales pueden oscilar entre 0 y 1, donde 0 significa confiabilidad nula y 1 representa el máximo de confiabilidad.

E. Técnica de procesamiento de datos, análisis e interpretación de resultados

La información que será recogida a través de los cuestionarios:

Se procederá a presentar los resultados en tablas, para este proceso se elaborará una data donde se encuentren todos los códigos de los sujetos muestrales y en su calificación se aplicará estadígrafos

que permitirán conocer cuáles son las características de la distribución de los datos, por la naturaleza de la investigación se utilizará la media aritmética y desviación estándar..

Media aritmética.
$$\bar{X} = \frac{\sum fx'}{N}$$

Desviación estándar
$$S_1 = \sqrt{\frac{\sum X'(fx'_1) - x_1^2}{N}}$$

Para ver la correlación entre las variables se empleó el Coeficiente de correlación “r” de Pearson, que mide el grado de asociación entre dos variables.

Interpretación de los resultados: En esta etapa una vez tabulados los datos se presentarán en tablas y figuras, serán interpretados en función de las variables:

Variable X: “Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento” y sus dimensiones: D.1: Exposición de los hechos objeto de la acusación, D.2: Exposición de la calificación jurídica de los hechos y D.3: Explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas.

Variable Y: “Conclusión anticipada” y sus dimensiones: D.1: Conformidad respecto de los hechos materia de acusación, D.2: Delimitación del debate a la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil y D.3: Control de legalidad del acuerdo.

Las hipótesis de trabajo serán procesadas a través de los métodos estadísticos. Se tendrá en cuenta la prueba de t de Student de correlación por tratarse de una muestra pequeña.

$$t_v = \frac{r \cdot \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}} \text{ Grados de libertad}$$

III. RESULTADOS

3.1 Presentación de resultados

Tabla 1 Distribución de frecuencias de la variable acusación fiscal en la etapa de juzgamiento.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	1	2,3	2,3	2,3
	Regular	10	22,7	22,7	25,0
	Bueno	33	75,0	75,0	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Nota. Data de resultados

En tabla 1, se puede apreciar que los resultados muestran que más de la mitad de los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia sostienen que la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento con el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica, es bueno, representando un 75,0% del total de los encuestados, mientras que el 22,7% manifestaron que es regular y solo el 2,3% de los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia en el distrito judicial de Ica consideran que los acusación fiscal en la etapa de juzgamiento en el distrito judicial de Ica, es malo.

Figura 1 Distribución porcentual de la variable acusación fiscal en la etapa de juzgamiento.

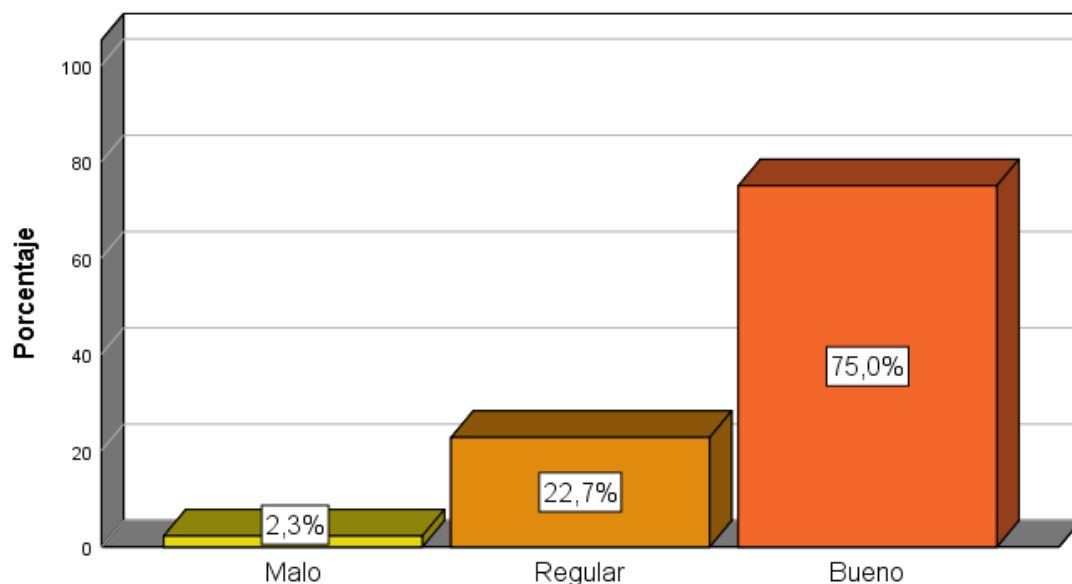


Tabla 2 Distribución de frecuencias de la dimensión Exposición de los hechos objeto de la acusación.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	1	2,3	2,3	2,3
	Regular	7	15,9	15,9	18,2
	Bueno	36	81,8	81,8	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Nota. Data de resultados

Interpretación

En la tabla 2, los resultados muestran que el 81,8% de los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia en el distrito judicial de Ica, consideran que la exposición de los hechos objeto de la acusación con el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica, es bueno, mientras que el 15,9% consideran que es regular y solo el 2,3% señalan que la exposición de los hechos objeto de la acusación es malo.

Figura 2 Distribución porcentual de la dimensión exposición de los hechos objeto de la acusación.

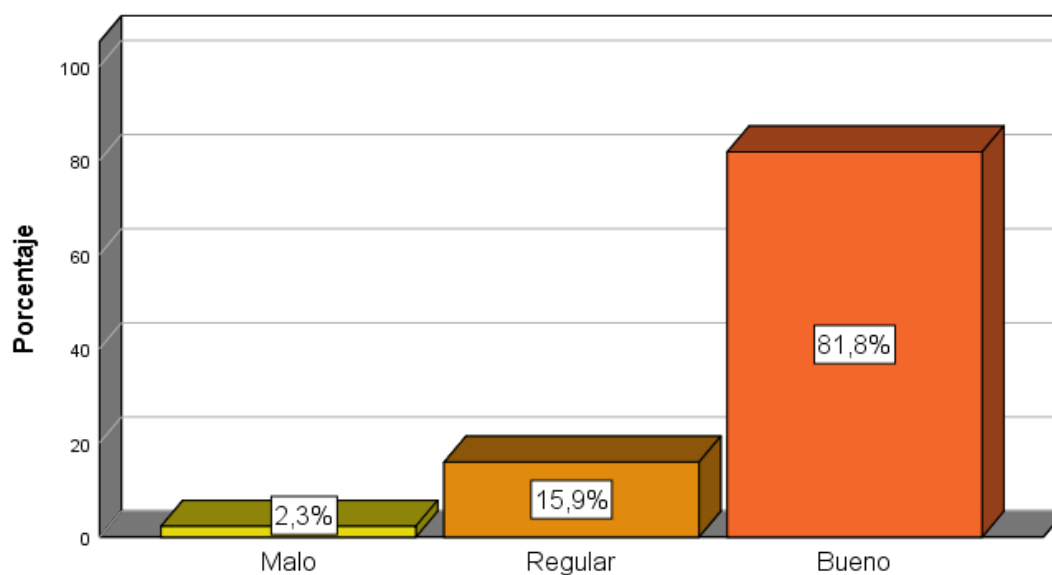


Tabla 3 Distribución de frecuencias de la dimensión exposición de la calificación jurídica de los hechos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	1	2,3	2,3	2,3
	Regular	8	18,2	18,2	20,5
	Bueno	35	79,5	79,5	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Nota. Data de resultados

Interpretación

Al analizar tabulación de la tabla 3 en la muestra de estudio, se puede apreciar que el 79,5% de los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia en el distrito judicial de Ica consideran que la exposición de la calificación jurídica de los hechos con el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica, es bueno, mientras que el 18,2% manifiestan que es regular y solo el 2,3% de los encuestados consideran que la exposición de la calificación jurídica de los hechos es mala.

Figura 3 Distribución porcentual de la dimensión exposición de la calificación jurídica de los hechos.

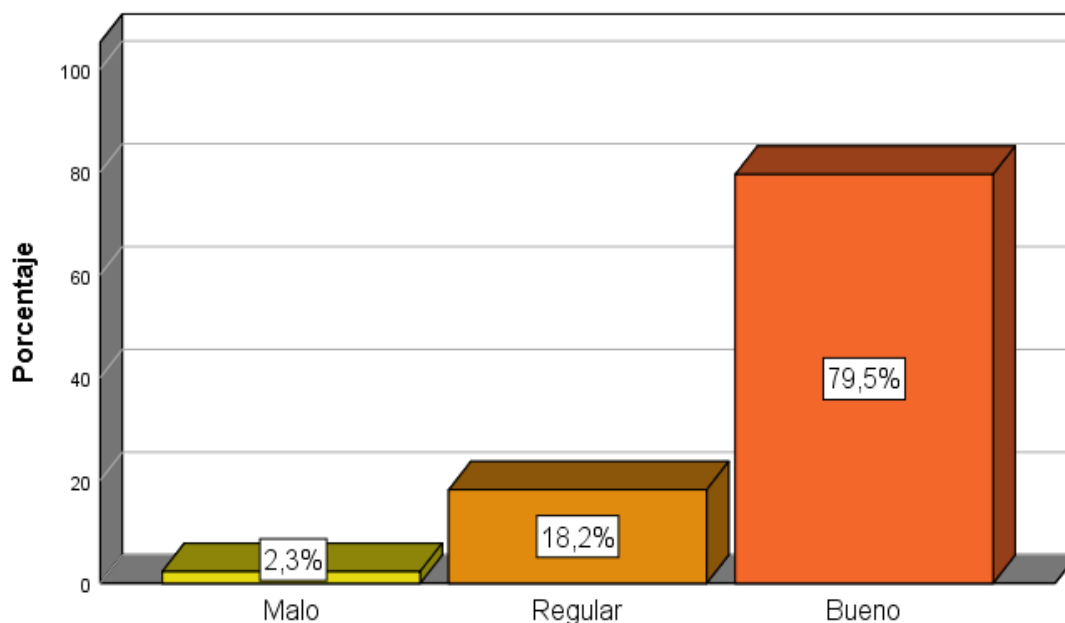


Tabla 4 Distribución de frecuencias de la dimensión explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	1	2,3	2,3	2,3
	Regular	11	25,0	25,0	27,3
	Bueno	32	72,7	72,7	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Nota. Data de resultados

Interpretación

En tabla 4, los resultados muestran que el 72,7% de los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia en el distrito judicial de Ica, consideran que la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas con el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica, es bueno, mientras que el 25,0% manifestaron que es regular y solo el 2,3% de los encuestados consideran que la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas con el nuevo código procesal penal es malo.

Figura 4 Distribución porcentual de la dimensión explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas.

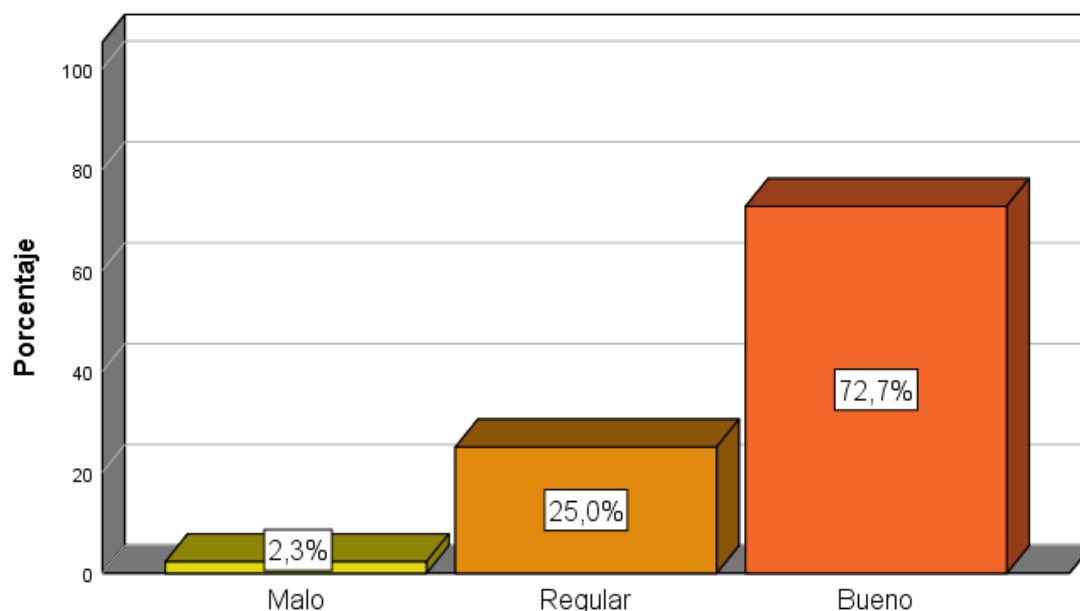


Tabla 5 Distribución de frecuencias de la variable conclusión anticipada.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	1	2,3	2,3	2,3
	Regular	15	34,1	34,1	36,4
	Bueno	28	63,6	63,6	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Nota. Data de resultados

Interpretación

Luego de la tabulación estadística y análisis de la tabla 5, los resultados alcanzados muestran que el 63,6% de los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia en el distrito judicial de Ica, consideran que la conclusión anticipada con el nuevo código procesal penal es buena, mientras que el 34,1% consideran que es regular y solo el 2,3% de los encuestados sostienen que la conclusión anticipada es mala.

Figura 5 Distribución porcentual de la variable conclusión anticipada.

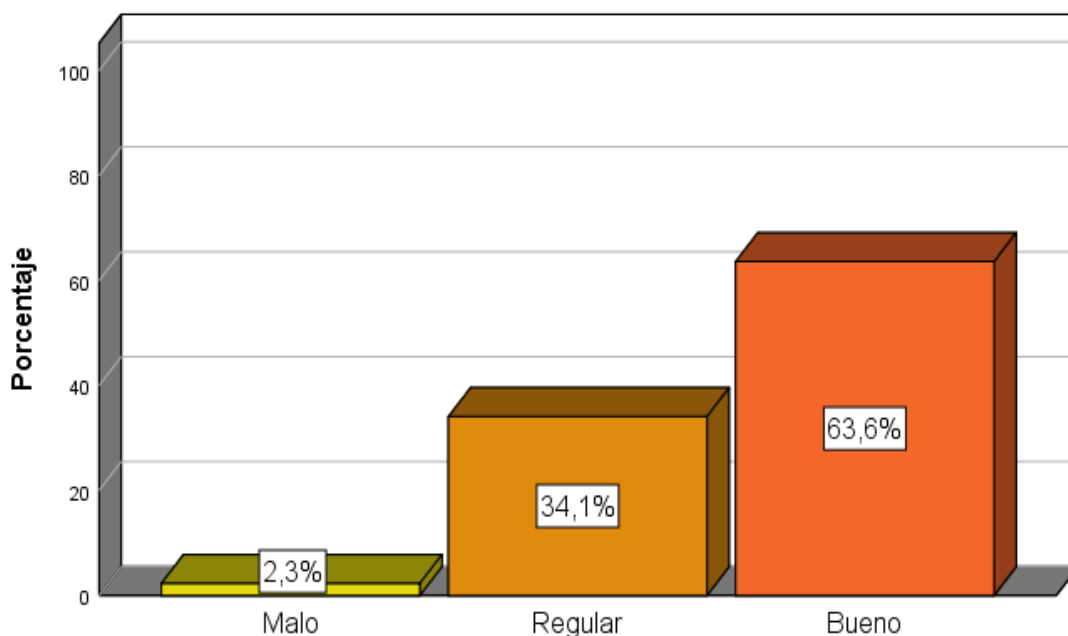


Tabla 6 Distribución de frecuencias de la dimensión conformidad respecto de los hechos materia de acusación.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	1	2,3	2,3	2,3
	Regular	13	29,5	29,5	31,8
	Bueno	30	68,2	68,2	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Nota. Data de resultados

Interpretación

En la tabla 6, los resultados muestran que más de la mitad de los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia en el distrito judicial de Ica consideran que la conformidad respecto de los hechos materia de acusación con el nuevo código procesal penal es bueno, representados con el 68,2% del total de los encuestados, mientras que el 29,5% consideran que es regular y solo un 2,3% de los encuestados manifiestan que la conformidad respecto de los hechos materia de acusación es malo.

Figura 6 Distribución porcentual de la dimensión conformidad respecto de los hechos materia de acusación.

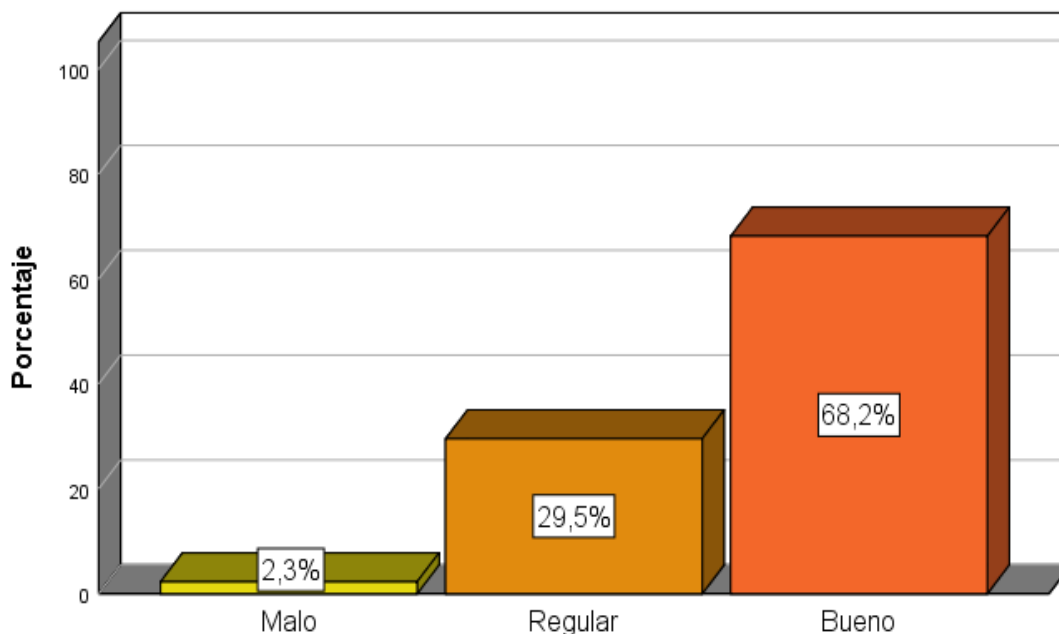


Tabla 7 Distribución de frecuencias de la dimensión delimitación del debate a la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil.

Válido		Frecuencia	Porcentaje		
			Porcentaje	válido	Porcentaje acumulado
	Malo	1	2,3	2,3	2,3
	Regular	14	31,8	31,8	34,1
	Bueno	29	65,9	65,9	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Nota. Data de resultados

Interpretación

En el análisis de la tabla 7, se puede apreciar que los resultados muestran que el 35,9% de los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia en el distrito judicial de Ica, señalan que la delimitación del debate a la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil con el nuevo código procesal penal es bueno, mientras que el 31,8% consideran que es regular y solo el 2,3% de los encuestados sostienen que la delimitación del debate a la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil es malo.

Figura 7 Distribución porcentual de la dimensión delimitación del debate a la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil.

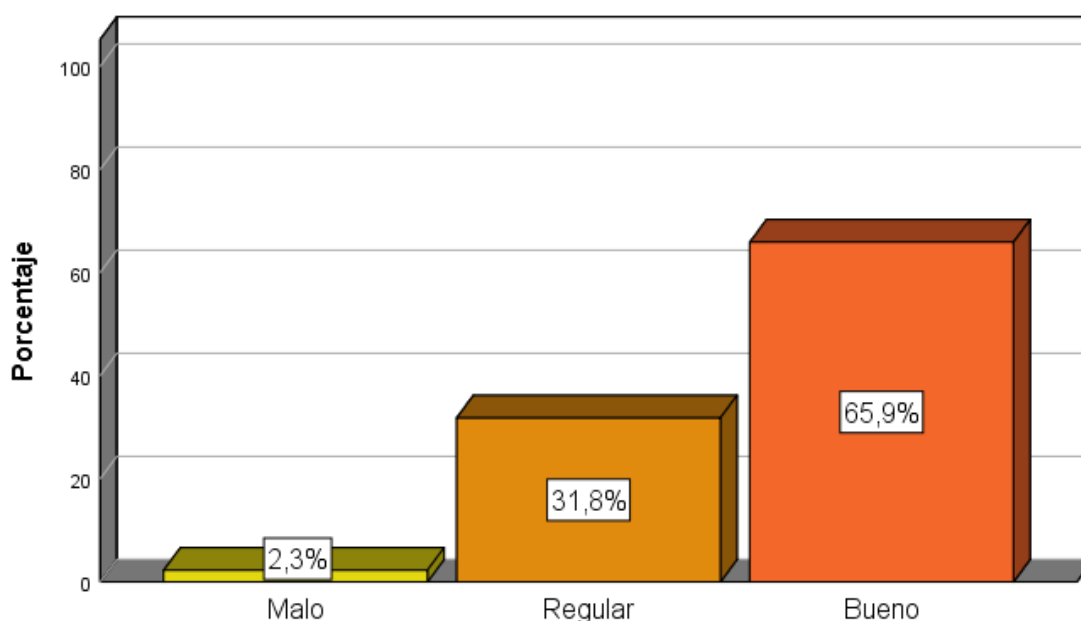


Tabla 8 Distribución de frecuencias de la dimensión control de legalidad del acuerdo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	1	2,3	2,3	2,3
	Regular	11	25,0	25,0	27,3
	Bueno	32	72,7	72,7	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Nota. Data de resultados

Interpretación

En el análisis de la tabla 8 en la muestra de estudio, se puede apreciar que los resultados señalan que el 72,7% de los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia en el distrito judicial de Ica, consideran que el control de legalidad del acuerdo con el nuevo código procesal penal es bueno, mientras que el 25,0% consideran que es regular y solo un 2,3% de los encuestados señalan que el control de legalidad del acuerdo es malo.

Figura 8 Distribución porcentual de la dimensión control de legalidad del acuerdo.

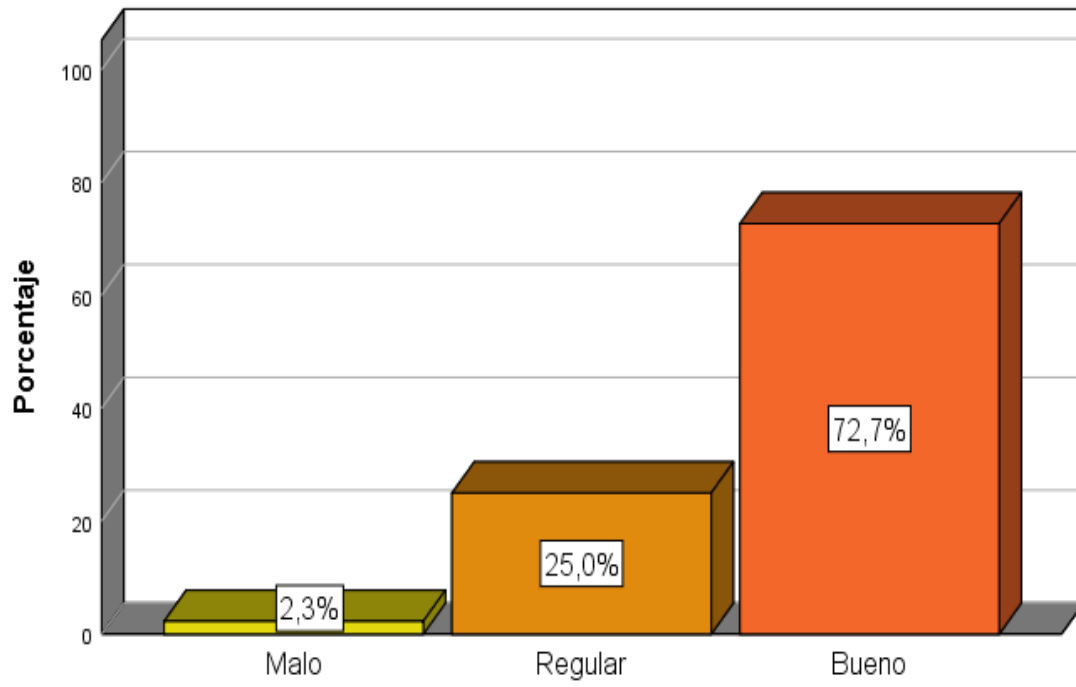


Tabla 9 Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra.

		VX: ACUSACIÓN FISCAL EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO	D1: Exposición de los hechos objeto de la acusación	D2: Exposición de la calificación jurídica de los hechos	D3: Explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas	VY: CONCLUSIÓN ANTICIPADA	D1: Conformidad respecto de los hechos materia de acusación	D2: Delimitación de la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil	D3: Control de legalidad del acuerdo
	N	44	44	44	44	44	44	44	44
Parámetros normales ^{a,b}	Media	34,1136	12,0682	11,0909	10,9545	32,5682	10,5455	10,7727	11,2500
	Desv. Desviación	4,99402	2,41505	1,65400	1,71117	4,94339	2,05114	1,77664	2,28366
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,230	,216	,274	,238	,272	,270	,232	,288
	Positivo	,127	,112	,136	,134	,162	,216	,177	,154
	Negativo	-,230	-,216	-,274	-,238	-,272	-,270	-,232	-,288
Estadístico de prueba		,230	,216	,274	,238	,272	,270	,232	,288
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

El análisis de la prueba de kolmogorov-smirnov aplicado a ambas variables de estudio (Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal) y sus respectivas dimensiones presentadas en la tabla 9, se observa que, los niveles de significancia bilateral difieren de la distribución normal; ya que existe valores que son menores a $\alpha=0.05$; por lo cual, se optó por utilizar la prueba no paramétrica rho Spearman con la finalidad de conocer si las variables de estudio se relacionan significativamente.

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación, se buscó conocer la relación entre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica, donde los resultados obtenidos y presentados en la tabla diez evidencian de que las variables de estudio presentan una relación directa, al obtenerse una correlación de rho de Spearman $rs=0,609$ entre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica, además al ponderar los resultados se puede apreciar de manera general que los trabajadores del área penal, conformada por los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia en el distrito judicial de Ica señalaron que la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento según el nuevo código procesal penal es buena. Esto se ve reflejado en la tabla 1, donde más de la mitad de los encuestados, consideran que la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento según el nuevo código procesal penal es buena, con un 75,0% del total de los jueces especialistas y asistentes judiciales que conformaron la muestra de estudio, mientras que el 22,7% manifestaron que es regular y solo el 2,3% consideran que la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento con el nuevo código procesal penal es mala.

También se encontró que la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal es buena. La cual es corroborada en la tabla 5, donde el 63,6% de los jueces especialistas y asistentes judiciales, consideran que la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal es buena, mientras que el 34,1% sostienen que es regular y solo el 2,3% de los encuestados señalan que la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal es mala. Estos resultados son similares a lo obtenido por Condori (2012). Quien sostiene que, en los requerimientos de acusación fiscal por delito de omisión de asistencia familiar el fiscal responsable solicita pena de carácter suspendida, pero en ningún caso ha solicitado prestación de servicios comunitarios. Que, el requerimiento de acusación fiscal es una etapa postulatoria de Juicio Oral, por lo que el señor representante del Ministerio Público puede petitionar la pena prestación de servicios comunitarios. Que, los acusados no tienen carga familiar con terceras personas; por tanto, el incumplimiento en el pago de las pensiones devengadas obedece a otras circunstancias. Que, como Política Criminal de parte del Estado, se debe proponer la firma de convenios entre los Ministerios en donde exista programas de asistencia social, como el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social y de la Mujer, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda entre otros a través de sus Programas específicos como a Trabajar Urbano, Juntos y otros, con el Poder Judicial a través de un cruce de información efectiva, para que los procesados tengan prioridad para laborar en dichos programas remunerados y en un porcentaje de no más del 44% de su beneficio o ingreso obligatorio sea reservado para el pago de las pensiones devengadas.

Por otro lado, la investigación es similar al obtenido por Guevara y Guevara (2013), quien, en su investigación concluye que, La Conclusión Anticipada en el Juicio Oral en los tres Juzgados Penales Unipersonales, ha favorecido en la rapidez y eficacia procesal, estableciendo que la conclusión anticipada o conformidad fue regulada anteriormente en nuestro país en la Ley N° 28122 (El Peruano, 16/12/2003). Por esta institución según lo dispuesto en la ley antes señalada, luego de instalada la audiencia, la Sala preguntaba al acusado si acepta ser autor o partícipe del delito materia de la acusación y responsable de la reparación civil. De ser su contestación positiva, se consulta al abogado defensor si da su conformidad, de hacerlo, se da por concluido los debates orales, sentenciándose el caso en el día o en el plazo de 48 horas, malo sanción de nulidad y es en el artículo 372 del Código Procesal Penal del 2004 en adelante CPP2004 vigente en gran parte del país, también se ha regulado la conclusión anticipada del juicio oral.

Florian (citado en Neyra, 2015) indica que la etapa de juzgamiento es el instante destacado del proceso penal donde las partes toman contacto directo, se presentan y actúan las pruebas y el objetivo del proceso de exterioriza en toda su magnitud. Señala que es en los exámenes de testigos, debate de periciales, oralización de documentales y alegatos donde el proceso haya su definición y donde alcanza sus fines inmediatos del mismo, para la emisión de un pronunciamiento final, ya sea absolutoria o condenatorio.

Por otro lado, con respecto a la conclusión anticipada, Neyra (2015) indica que es el proceso en el cual el juez le pregunta al acusado si admite ser el autor o participe del delito materia de acusación y responsable de la reparación, si el acusado, previa consulta con su abogado, responde afirmativamente se declarará la conclusión del juicio. La misma relata que esta se funda en el principio de adhesión, que concierne a la forma de poner fin al proceso a partir de la admisión por el acusado de los hechos, del delito imputado y de la responsabilidad civil consiguiente y reconocimiento la naturaleza jurídica del acto de disposición de la defensa, sobre la base de una formal expresión de voluntad, autoriza a poner fin al juicio en su periodo inaugural.

4.1 Comprobación de hipótesis

4.1.1 Contrastación de hipótesis general

Ha Existe relación positiva entre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica- año 2020.

Ho No existe relación positiva entre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica- año 2020.

Nivel de confianza 95% ($\alpha= 0.05$)

Reglas de decisión

Si $p < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula.

Si $p > \alpha$; se acepta la hipótesis nula.

Prueba estadística Prueba de correlación de Spearman.

Tabla 10 Coeficiente de correlación de Spearman de las variables acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada.

		Vx Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento		Vy Conclusión anticipada
Rho de Spearman	Vx Acusación fiscal	Coeficiente de correlación	1,000	,609**
	en la etapa de juzgamiento	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	44	44
	Vy Conclusión anticipada	Coeficiente de correlación	,609**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	44	44

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con un coeficiente de relación $r_s = 0,609$ entre las variables acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada, se evidencia una alta correlación entre ambas variables y un nivel de significancia bilateral de $p=0,000$. como el “p” valor es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha).

4.1.2.2. Comprobando la hipótesis específica 2

Ha Existe relación directa entre la exposición de la calificación jurídica de los hechos y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica- Año 2020.

Ho No existe relación directa entre la exposición de la calificación jurídica de los hechos y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica- Año 2020.

Nivel de confianza 95% ($\alpha= 0.05$)

Reglas de decisión

Si $p < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula.

Si $p > \alpha$; se acepta la hipótesis nula.

Prueba estadística Prueba de correlación de Spearman.

Tabla 12 Coeficiente de correlación de Spearman de la exposición de la calificación jurídica de los hechos y la conclusión anticipada.

		D2 Exposición de la calificación jurídica de los hechos		Vy Conclusión anticipada	
Rho de Spearman	D2 Exposición de la calificación jurídica de los hechos	Coeficiente de correlación	1,000	,428**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	44	44	
	Vy Conclusión anticipada	Coeficiente de correlación	,428**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	44	44	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con un coeficiente de relación $r_s = 0,428$ entre la exposición de la calificación jurídica de los hechos y la conclusión anticipada, se evidencia una correlación directa entre ambas variables y un nivel de significancia bilateral de $p=0,000$. como el “p” valor es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha).

4.1.2.3. Comprobando la hipótesis específica 3

Ha Existe relación directa entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica- Año 2020.

Ho Existe relación directa entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica- Año 2020.

Nivel de confianza 95% ($\alpha= 0.05$)

Reglas de decisión

Si $p < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula.

Si $p > \alpha$; se acepta la hipótesis nula.

Prueba estadística Prueba de correlación de Spearman.

Tabla 13 Coeficiente de correlación de Rho de Spearman entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada.

		D3 Explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas	Vy Conclusión anticipada
Rho de Spearman	D3 Explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas	1,000	,452**
	Vy Conclusión anticipada	,452**	1,000

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con un coeficiente de relación $r_s = 0,452$ entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada, se evidencia una correlación positiva entre ambas variables y un nivel de significancia bilateral de $p=0,000$. como el “p” valor es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha).

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación, se buscó conocer la relación entre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica, donde los resultados obtenidos y presentados en la tabla diez evidencian de que las variables de estudio presentan una relación directa, al obtenerse una correlación de rho de Spearman $r_s = 0,609$ entre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica, además al ponderar los resultados se puede apreciar de manera general que los trabajadores del área penal, conformada por los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia en el distrito judicial de Ica señalaron que la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento según el nuevo código procesal penal es buena. Esto se ve reflejado en la tabla 1, donde más de la mitad de los encuestados, consideran que la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento según el nuevo código procesal penal es buena, con un 75,0% del total de los jueces especialistas y asistentes judiciales que conformaron la muestra de estudio, mientras que el 22,7% manifestaron que es regular y solo el 2,3% consideran que la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento con el nuevo código procesal penal es mala.

También se encontró que la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal es buena. La cual es corroborada en la tabla 5, donde el 63,6% de los jueces especialistas y asistentes judiciales, consideran que la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal es buena, mientras que el 34,1% sostienen que es regular y solo el 2,3% de los encuestados señalan que la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal es mala. Estos resultados son similares a lo obtenido por Condori (2012). Quien sostiene que, en los requerimientos de acusación fiscal por delito de omisión de asistencia familiar el fiscal responsable solicita pena de carácter suspendida, pero en ningún caso ha solicitado prestación de servicios comunitarios. Que, el requerimiento de acusación fiscal es una etapa postulatoria de Juicio Oral, por lo que el señor representante del Ministerio Público puede peticionar la pena prestación de servicios comunitarios. Que, los acusados no tienen carga familiar con terceras personas; por tanto, el incumplimiento en el pago de las pensiones devengadas obedece a otras circunstancias. Que, como Política Criminal de parte del Estado, se debe proponer la firma de convenios entre los Ministerios en donde exista programas de asistencia social, como el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social y de la Mujer, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda entre otros a través de sus Programas específicos como a Trabajar Urbano, Juntos y otros, con el Poder Judicial a través de un cruce de información efectiva, para que los procesados tengan prioridad para laborar en dichos programas remunerados y

en un porcentaje de no más del 44% de su beneficio o ingreso obligatorio sea reservado para el pago de las pensiones devengadas.

Por otro lado, la investigación es similar al obtenido por Guevara y Guevara (2013), quien, en su investigación concluye que, La Conclusión Anticipada en el Juicio Oral en los tres Juzgados Penales Unipersonales, ha favorecido en la rapidez y eficacia procesal, estableciendo que la conclusión anticipada o conformidad fue regulada anteriormente en nuestro país en la Ley N° 28122 (El Peruano, 16/12/2003). Por esta institución según lo dispuesto en la ley antes señalada, luego de instalada la audiencia, la Sala preguntaba al acusado si acepta ser autor o partícipe del delito materia de la acusación y responsable de la reparación civil. De ser su contestación positiva, se consulta al abogado defensor si da su conformidad, de hacerlo, se da por concluido los debates orales, sentenciándose el caso en el día o en el plazo de 48 horas, bajo sanción de nulidad y es en el artículo 372 del Código Procesal Penal del 2004 en adelante CPP2004 vigente en gran parte del país, también se ha regulado la conclusión anticipada del juicio oral.

Florian (citado en Neyra, 2015) indica que la etapa de juzgamiento es el instante destacado del proceso penal donde las partes toman contacto directo, se presentan y actúan las pruebas y el objetivo del proceso se exterioriza en toda su magnitud. Señala que es en los exámenes de testigos, debate de periciales, oralización de documentales y alegatos donde el proceso haya su definición y donde alcanza sus fines inmediatos del mismo, para la emisión de un pronunciamiento final, ya sea absolutoria o condenatorio.

Por otro lado, con respecto a la conclusión anticipada, Neyra (2015) indica que es el proceso en el cual el juez le pregunta al acusado si admite ser el autor o partícipe del delito materia de acusación y responsable de la reparación, si el acusado, previa consulta con su abogado, responde afirmativamente se declarará la conclusión del juicio. La misma relata que esta se funda en el principio de adhesión, que concierne a la forma de poner fin al proceso a partir de la admisión por el acusado de los hechos, del delito imputado y de la responsabilidad civil consiguiente y reconocimiento la naturaleza jurídica del acto de disposición de la defensa, sobre la base de una formal expresión de voluntad, autoriza a poner fin al juicio en su periodo inaugural.

V. CONCLUSIONES

Con los resultados obtenidos se determinó que la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento se relaciona significativamente con la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica durante el año 2020, ya que se obtuvo una correlación de Rho de Spearman de $rs = 0,609$ entre ambas variables.

Se determinó la existencia de una relación directa entre la exposición de los hechos objeto de la acusación y la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica durante el año 2020, ya que se obtuvo un coeficiente de relación de Rho de Spearman $rs = 0,532$. evidenciándose la existencia de una relación directa y significativa. A demás los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia en el distrito judicial de Ica consideran que la exposición de los hechos objeto de la acusación es buena, ya que se expone de manera clara y precisa los hechos fácticos de la acusación.

Con los resultados obtenidos se logró determinar que la exposición de la calificación jurídica de los hechos presenta una relación directa y significativa con la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica durante el año 2020, lo cual es corroborada con la correlación obtenida equivalente a $rs = 0,428$. Lo cual demuestra la existencia de una relación directa entre la exposición de la calificación jurídica de los hechos y la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica durante el año 2020. Por otro lado, los jueces especialistas y asistentes judiciales del sistema de administración de justicia en el distrito judicial de Ica señalaron que se realiza de manera correcta la calificación jurídica de los hechos durante el juicio oral.

Con los resultados obtenidos en la investigación se logró identificar la existencia de una relación directa y significativa entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica durante el año 2020, con un nivel de correlación de Rho de Spearman $rs = 0,452$. alta y significativa entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada según el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de Ica durante el año 2020. Ya que esto permite la explicación de los medios de prueba considerando principios generales que rigen la actividad probatoria

VI. RECOMENDACIONES

1. A los abogados defensores, explicar a sus patrocinados de manera correcta y ética, las ventajas y desventajas de acogerse a la conclusión anticipada, ya que al tratarse de delitos menores se puede conseguir rebajas significativas en la condena, y también se contribuye directamente a la descarga procesal.
2. A los representantes del Ministerio Público, formular la exposición de motivos de su acusación fiscal de la manera más clara y entendible, cumpliendo los requisitos establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal, a fin de que no sea observada por deficiencias formales por las defensas técnicas, generando dilaciones innecesarias en los trámites judiciales, priorizando y dando celeridad aquellos cuya probabilidad de resolverse en la primera audiencia sea mayor como delitos de omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad, violencia a la autoridad, agresiones contra integrantes del grupo familiar entre otros.
3. A los magistrados tener presente las 100 REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, sobre todo la regla (58) Se adoptarán las medidas necesarias para reducir las dificultades de comunicación que afecten a la comprensión del acto judicial en el que participe una persona en condición de vulnerabilidad, garantizando que ésta pueda comprender su alcance y significado. y
4. A los servidores judiciales, poner mayor extremado celo en los actos de notificaciones, de los sujetos procesales a fin de lograr la instalación del juicio oral exitosamente y evitar su frustración a causa de deficiencias en la notificación de las partes. Lo cual irroga más gasto al aparato de justicia y sobrecarga laboral a cada servidor, sea asistentes judiciales, especialista de audio y especialista de causa.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguirre, L. (2013). Limitaciones del fiscal como director de la investigación del delito en la provincia de Trujillo 2007 – 2012. (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Trujillo; Trujillo.
- Alegría, J., Conco, C., Gutierrez, E., Menzala, J. et. al. (2012). La terminación anticipada en el Perú. Universidad San Martín de Porres; Lima.
- Andía, G. (2013). Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal. Estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de Cusco durante el año 2011. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Arango, M. y Caviedes, C. (2015). El archivo de las diligencias como terminación anticipada del proceso. (Tesis de maestría). Universidad Militar Nueva Granada; Colombia.
- Cacha, R. y Vereau, J. (2016). El proceso especial de terminación anticipada y la desnaturalización de la teoría de la prevención especial de la pena. Tesis de la Universidad Nacional de Trujillo; Perú.
- Condori, M. (2012). La acusación fiscal en el delito de omisión de asistencia familiar y sus consecuencias económicas, sociales y jurídicas en los alimentistas en la provincia de San Román, año 2011. (Tesis doctoral). Universidad Católica de Santa María; Arequipa.
- Corte Suprema de Justicia de la Republica (2008). IV Pleno Jurisdiccional de las Salas penales permanente, transitorias y especial. Acuerdo Plenario N°5-2008/CJ-116
- De la Jara, Mujica, V. y Ramírez, G. (2009). ¿Cómo es el proceso penal según el nuevo código procesal penal? Cartilla informativa. Instituto de Defensa Legal; Lima.
- Guevara, C. y Guevara, E. (2013). Aplicación del nuevo código procesal penal en los tres juzgados penales unipersonales de la provincia de Jaén, respecto a la “Conclusión anticipada en el juicio oral”- 2012. Tesis de la Universidad Señor de Sipán; Pimentel.
- Huesemberg, C. (2016). Factores que motivaron la demora en el desarrollo del juicio oral en el Juzgado Penal Colegiado del Cusco en el año 2014. Tesis de la Universidad Andina del Cusco; Cusco.
- Justicia Viva - Instituto de Defensa Legal (2016). Mapa del nuevo proceso penal peruano (Etapas intermedia y de juzgamiento). (En línea). (Consultado el 22 de agosto del 2017). Recuperado en: http://www.justiciaviva.org.pe/reforma_implementacion/flujogramas/01.pdf

- Mariño, V. (2016). La terminación anticipada y su eficacia en el distrito judicial de Huánuco-2014. Tesis de la Universidad de Huánuco; Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012). Tomo I Jurisprudencia Nacional Código Procesal Penal D.L. N° 957. Lima.
- Mixan, F. (1993) “Juicio Oral”. Ediciones BLG. Trujillo. Pág. 9.
- Nakazaki, C. (2014). Juicio Oral. Lo nuevo del Código Procesal Penal de 2004 sobre la etapa del juicio oral. Gaceta Jurídica; Lima.
- Neyra, J. (2010) Manual del Nuevo Proceso Penal. IDEMSA. Lima – Perú.
- Neyra, J. (2015). Tratado de derecho procesal penal. Tomo I. Editorial Moreno S.A. Lima
- Neyra, J. (2017). Manual de Juzgamiento, Prueba y Litigación Oral en el Nuevo Modelo Procesal Penal. (En línea). (Consultado el 21 de agosto del 2017). Recuperado en: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f82ea88040999ecf9ef0de1007ca24da/Manual-Juzgamiento_Neyra+Flores.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f82ea88040999ecf9ef0de1007ca24da
- Palacios, E. (2013). Análisis de principios, derechos y garantías del debido proceso en el juzgamiento de adolescentes infractores en la provincia de Imbabura. Tesis de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador; Sede Ibarra.
- Palacios, S. (2014). Incidencia de la aplicación de las técnicas de litigación oral, en la etapa de juicio, en las sentencias dictadas por el tribunal primero de garantías penales de Santo Domingo de los Tsáchilas, durante el año 2013. Tesis de la Universidad andina Simón Bolívar; Sede Ecuador.
- Pilco, R. (2006). Los procesos especiales de terminación anticipada y el proceso inmediato en el nuevo código procesal penal. Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima
- Salas, C., Cubas, V., Rosas, J., Castillo, J. et. al. (2013). Principios fundamentales del Nuevo Código Procesal Penal. Gaceta Jurídica S.A. Primera Edición. Lima.
- Sánchez, P. (2004). Manual de derecho procesal penal. Idemsa, Lima. P. 246
- Sánchez, P. (2013). Código Procesal Comentado. Editorial Lima.
- San Martín, C. (2003). Manual de Derecho Procesal Penal. Grijley.
- Tedoli, A. (2013). La potestad de acusar del ministerio fiscal en el proceso penal español: Naturaleza, posibilidades de su ejercicio discrecional, alcance de sus diferentes controles y propuestas de mejora del sistema. (Tesis doctoral). Universidad de Valencia, España.
- Vanz, H. (2014). El desarrollo del juicio - La conclusión anticipada y la acusación complementaria –Perú. (En línea). (Consultado el 26 de octubre del 2017). Recuperado en: <http://derechoestudiando.blogspot.pe/2014/07/el-desarrollo-del-juicio-la-conclusion.html>.

VIII. ANEXOS

Instrumentos de recolección de datos

“Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- año 2020”

Por favor responde marcando con un aspa (X)

- 1: Nunca
- 2: Casi nunca
- 3: Algunas veces
- 4: A veces
- 5: Siempre

Variable: Acusación Fiscal en etapa de juzgamiento	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	A veces	Siempre
D.1: Exposición de los hechos objeto de la acusación.					
¿con que frecuencia se expone de manera clara y precisa los hechos fácticos de la acusación?					
¿Se precisa siempre la fecha exacta en que se cometieron los hechos materia de investigación?					
¿Se indica el grado de participación de los investigados?					
D.2: Exposición de la calificación jurídica de los hechos					
¿Se realiza de manera correcta la calificación jurídica de los hechos durante el juicio oral?					
¿Con que frecuencia se hace una adecuación o variación del tipo penal en etapa de juzgamiento?					
¿cree Ud. ¿Que la gravedad del delito o la pena a imponer son un factor determinante para arribar a una conclusión anticipada?					

D.3: Explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas					
¿Con que frecuencia se consigna la utilidad, pertinencia y conducencia en de los medios de prueba ofrecidos?					
¿el cuestionamiento de los medios de esta directamente relacionado con la gravedad del delito?					
¿con que frecuencia existen convenciones probatorias?					

.....

Firma (digital) del encuestado:

Nombre y Apellido:

Variable: conclusión anticipada					
D.1: Conformidad respecto de los hechos materia de acusación					
¿la reducción de hasta un octavo de la pena solicitada por el fiscal es un factor determinante para la aceptación de cargos?					
¿Cree que todos los procesados son correctamente asesorados por sus abogados sobre los beneficios de reducción de pena y demás alcances de la aceptación de cargos como la renuncia de presunción de inocencia?					
¿Con que frecuencia se arriba a conclusiones anticipadas cuya condena final siempre será de pena privativa de libertad efectiva?					
D.2: Delimitación de la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil					
¿ cree que existe un abuso de la facultad del magistrado de suspender la efectividad de la pena privativa de libertad ?					
¿cree que existe adecuada contrastación de información al momento para determinar la habitualidad o reincidencia de un procesado?					
¿cree que los criterios utilizados para realizar la determinación de pena y reparación civil por los fiscales son adecuados?					
D.3: Control de legalidad del acuerdo					
¿cree que existen factores externos como el cumplimiento de metas institucionales que influyen en las partes para arribar a un acuerdo legalidad?					
¿Con que frecuencia se garantiza la conformidad de las partes mediante el control					

de la legalidad de la conclusión anticipada?					
¿la imparcialidad del magistrado se refleja en el control de legalidad del acuerdo?					

.....

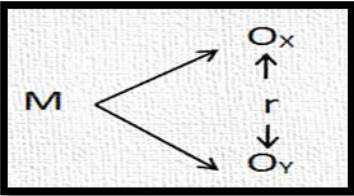
Firma (digital) del encuestado:

Nombre y Apellido:

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- año 2020.

Autora: Gilda Dina Enriquez Buleje

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables/Dimensiones	Metodología
<p>Problema general ¿Cuál es la relación que existe entre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020?</p> <p>Problemas específicos P.E.1. ¿Cuál es la relación que existe entre la exposición de los hechos objeto de la acusación y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020?</p> <p>P.E.2. ¿Cuál es la relación que existe entre la</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación que existe entre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020.</p> <p>Objetivos específicos O.E.1 Determinar la relación que existe entre la exposición de los hechos objeto de la acusación y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020.</p> <p>O.E.2 Establecer la relación que existe entre la exposición de la calificación jurídica de los hechos y la</p>	<p>Hipótesis general H.i. Existe relación positiva entre la Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica- Año 2020. H.o. No existe relación positiva entre la Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020.</p> <p>Hipótesis específicas H.E.1. Existe relación directa entre la exposición de los hechos objeto de la acusación y la conclusión anticipada según el Nuevo</p>	<p>Variable X: Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento D.1: Exposición de los hechos objeto de la acusación D.2: Exposición de la calificación jurídica de los hechos D.3: Explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas</p> <p>Variable Y: Conclusión anticipada Dimensiones D.1: Conformidad respecto de los hechos materia de acusación D.2: Delimitación del debate a la aplicación de la pena y fijación de la reparación civil D.3: Control de legalidad del acuerdo</p>	<p>Tipo de investigación: Investigación de tipo No experimental</p> <p>Diseño: Descriptivo correlacional</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Donde: M = Muestra de estudio Ox = Observación de la variable X: Acusación fiscal en la etapa de juzgamiento. Oy = Observación de la variable Y: Conclusión anticipada r= Correlación entre las variables estudiadas.</p> <p>Población: La población estará compuesta por 90 trabajadores del distrito judicial de Ica.</p>

<p>exposición de la calificación jurídica de los hechos y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica - Año 2020?</p> <p>P.E.3 ¿Cuál es la relación que existe entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica - Año 2020?</p>	<p>conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020.</p> <p>O.E.3 Identificar la relación que existe entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en el Distrito Judicial de Ica- Año 2020.</p>	<p>Código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica- Año 2020.</p> <p>H.E.2. Existe relación directa entre la exposición de la calificación jurídica de los hechos y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica- Año 2020.</p> <p>H.E.3. Existe relación directa entre la explicación de las pruebas que ofreció y fueron admitidas y la conclusión anticipada según el Nuevo Código procesal penal, en la Corte Superior de justicia de Ica- Año 2020.</p>		<p>Muestra: 44 trabajadores</p> <p>Técnica e instrumentos: técnica: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario sobre la acusación fiscal en la etapa de juzgamiento. Cuestionario para evaluar la conclusión anticipada.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------